

S. E. 13/2022

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. SE DA INICIO A LA SESIÓN, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DESIGNADO COMO RECINTO OFICIAL, EL CUAL SE UBICA EN AVE. CONSTITUCIÓN COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, Y ESTANDO PRESENTES EL LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. VENUS YADIRA OLMOS HERNÁNDEZ, Y LOS CC. REGIDORES JESÚS JOSÉ CORONADO, LIC. BRIANDA YANETH ESCÁRCEGA ESCONTRIAS, MTRO. JUAN CRISOSTOMO DURAN ARRIETA, ING. LUIS JAVIER HERNÁNDEZ OLIVAS, LIC. CINTHIA RUBIO TABAREZ, LIC. RENE ARROYOS VILLALOBOS, ANTONIA ONTIVEROS MORALES, ING. CESAR JESÚS SANTIESTEBAN SANDOVAL, KARINA ZUBIATE SILVAS, LIC. JULISSA OROZCO GRIEGO, DR. BENJAMÍN VARGAS CASTILLO, MTRA. LIVIA YARISDY CRUZ RAMÍREZ, SILVIA OROZCO ESTRADA E ING. PEDRO BARBA MARTINEAU, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CONVOCADA POR LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL; DANDO INICIO A LA SESIÓN BAJO EL SIGUIENTE: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. -----

II.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. -----

I.- DENTRO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ LISTA DE ASISTENCIA Y EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, DA INICIO LA SESIÓN. -----

II.- DENTRO DEL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMENTA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES SOLICITA A LOS PRESENTES QUE NOMBREN A UN SUSTITUTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

EN SECUENCIA LA REGIDORA C. ANTONIA ONTIVEROS MORALES, PROPONE AL REGIDOR DR. BENJAMÍN VARGAS CASTILLO.

ACTO SEGUIDO LA REGIDORA C. SILVIA OROZCO ESTRADA, PROPONE AL REGIDOR MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA; PROPUESTA QUE ES SECUNDADA POR EL REGIDOR ING. PEDRO BARBA MARTINEAU.

UNA VEZ ESCUCHADO LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE HAY DOS PROPUESTAS, SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, SIENDO APROBADO POR



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*R*

*Soriano*

*[Handwritten mark]*

*JC*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



UNANIMIDAD DEVOTOS QUE EL REGIDOR MIRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, SEA QUIEN PRESIDA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. -----

EN USO DE LA VOZ EL LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMENTA: SE ENCUENTRA PRESENTE LA L.C. MARTHA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, PARA QUIEN LES SOLICITO SU AUTORIZACIÓN, PARA OTORGARLE EL USO DE LA PALABRA, LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN USO DE LA PALABRA LA L.C. MARTHA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, SE DIRIGE AL H. AYUNTAMIENTO, DICIENDO: LO QUE LES ACABO DE HACER LLEGAR ES EL PROYECTO DE INICIATIVA Y ASÍ ES COMO QUEDARÍA NUESTRA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ESTO ANEXO AL DOCUMENTO QUE LES MANDE A PRINCIPIOS DEL MES DE NOVIEMBRE, NADA MAS SERIA VER QUE FUE LO QUE OBSERVARON DEL PROYECTO QUE SE LES MANDO O QUE MODIFICACIONES QUIERAN HACERLE AL DOCUMENTO CON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS.

EN SECUENCIA LA MTRA. VENUS YADIRA OLMOS HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, SE DIRIGE A LA TESORERA MUNICIPAL, DICIENDO: YO TRAIGO ALGUNAS DIFERENCIAS Y CUESTIONAMIENTOS ¿QUIERE QUE SE LOS DIGA UNO POR UNO Y LOS VAMOS REVISANDO?

A LO QUE LA L.C. MARTHA HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL, RESPONDE: SI, ¿YA LOS CONSENSARON?

INTERVIENE EL REGIDOR ING. CESAR JESÚS SANTIESTEBAN SANDOVAL, DICE: PODRÍAMOS SOLICITAR RECESO, PARA TRABAJARLO, PODRÍA SER AQUÍ MISMO, PARA CONSENSAR TODOS LOS PUNTOS.

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

ACTO SEGUIDO SE GENERAN DIVERSOS COMENTARIOS EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE AUN TIENEN ALGUNAS COSAS QUE REVISAR, YA QUE LO HAN ESTADO REVISANDO DE MANERA SEPARADA Y AUN TENÍAN CONTEMPLADO JUNTARSE EL DÍA DE HOY PARA REVISARLO EN CONJUNTO, SUGIRIENDO LA SÍNDICO MUNICIPAL QUE SE QUEDEN EN EL RECINTO OFICIAL, PARA HACER EL ANÁLISIS, YA QUE TIENE ALGUNAS COSAS QUE QUISIERA HACER DEL CONOCIMIENTO A LOS REGIDORES Y SE ACLAREN DICHOS PUNTOS POR PATE DE LA TESORERA; ASÍ MISMO SE EXPONEN DIFERENTES PROPUESTAS EN EL SENTIDO DE ESTABLECER EL TIEMPO PARA QUE CONCLUYA EL RECESO EN EL CASO DE QUE SEA AUTORIZADO, POR LO QUE SE GENERA EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DECRETAR UN RECESO HASTA EL PRÓXIMO LUNES 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS 10:00 HRS. DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE. ----

--- SIENDO A LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE REANUDA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, ESTANDO PRESENTES: LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL,

*[Handwritten marks]*

*[Vertical column of handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom]*



LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. VENUS YADIRA OLMOS HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, Y LOS CC. REGIDORES JESÚS JOSÉ CORONADO MAGALLANES, LIC. BRIANDA YANETH ESCARCEGA ESCONTRIAS, MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, ING. LUIS JAVIER HERNÁNDEZ OLIVAS, LIC. CINTHIA RUBIO TABAREZ, LIC. RENE ARROYOS VILLALCEROS, ANTONIA ONTIVEROS MORALES, ING. CESAR JESÚS SANTIESTEBAN SANDOVAL, KARINA ZUBIATE SILVAS, ING. GABRIEL OROZCO CAZARES, DR. BENJAMÍN VARGAS CASTILLO, MTRA. LIVIA YARISDY CRUZ RAMÍREZ Y SILVIA OROZCO ESTRADA. -----

II.- CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SE PRESENTO LO SIGUIENTE:

EN USO DE LA PALABRA LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, COMENTA: DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 115 FRACCIONES SEGUNDA, CUARTA, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 64 FRACCIÓN CUARTA, OCTAVA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN OCTAVA, Y 64 DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN OCTAVA, ESTABLECE, FORMULAR, SOMETER A APROBACIÓN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, MISMA QUE FUE ENTREGADA EN SUS CORREOS ELECTRONICOS EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE A LAS 12:17 A.M., DANDO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EN MI CARÁCTER COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, HACIENDO MENCIÓN CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN SÉPTIMA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DONDE SE SEÑALAN LAS ATRIBUCIONES DE AYUNTAMIENTO Y LA SÉPTIMA APROBAR EN SU CASO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y A SU CONSIDERACIÓN PRESENTE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REMITIRLO AL CONGRESO DEL ESTADO ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO. EN EJERCICIO DEL AÑO 2022, AQUÍ HONORABLE AYUNTAMIENTO ANTEPONIENDO LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE SESIÓN, TOMAMOS EL ACUERDO QUE CONSTE OBVIAMENTE Y OBRE EN ACTAS QUE SE LLEVARÁ ACABO EL ANÁLISIS PRECISAMENTE DE ESTE ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, MENCIONANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS EN RAZÓN A LA SUGERENCIA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE VOTARÁ EN LO PARTICULAR. POR. Y AL FINALIZAR UNA VEZ TODOS CONSENSADO PRECISAMENTE A DETALLE Y CON LA SUGERENCIA DE CADA PUNTO SE VOTARÁ EN LO GENERAL ESTE ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



--- SIENDO LAS DIEZ CON OCHO MINUTOS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SE DA LA ENTRADA A LA REGIDORA LIC. JULISSA OROZCO GRIEGO, QUIEN SE INCORPORA EN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

EN SECUENCIA EL LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE DIRIGE AL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, PREGUNTANDO: ¿SI YA HICIERON EL ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS? O BIEN SI TIENEN ALGÚN PUNTO CONTROVERTIDO.

A LO QUE LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFIESTA: PARA INICIAR ESTE. EN CUESTIÓN DE ANÁLISIS, PRECISAMENTE QUE NOS ACOMPAÑA LA LICENCIADA MARTA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, PARA QUIEN SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA OTORGARLE EL USO DE LA PALABRA, CON LA FINALIDAD DE QUE NOS DÉ EXPLICACIÓN EN RELACIÓN A PUNTO, MODIFICACIÓN O SUGERENCIA QUE USTEDES TENGAN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS; LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGARLE EL USO DE LA PALABRA A LA LICENCIADA MARTA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL.

ACTO SEGUIDO LA L.C. MARTHA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, SE DIRIGE AL H. AYUNTAMIENTO, DICIENDO: DEBIDO AL ANALISIS QUE YA REALIZARON, NO SÉ SOBRE QUÉ. QUIERAN TRATAR, PARA EMPEZAR A REVISAR, ANALIZAR O MODIFICAR.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, COMENTA: DE INMEDIATO CAMINAMOS HACIA EL ARTICULO CINCO QUE ESTÁ EN LA PÁGINA TRES, AHÍ HICIMOS UN CAMBIO NADA MAS EN DONDE DICE: EL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SE PAGARA EN TESORERÍA MUNICIPAL, Y AGREGAMOS UNA FRACCIÓN MÁS, LA FRACCIÓN XI, LA CUAL DICE: SINDICATURA EN CONJUNTO CON EL INTERVENTOR FISCAL (INSPECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y COMERCIO) VALIDARÁN EL BOLETAJE SELLADOS Y AUTORIZADOS POR AMBOS PREVIAMENTE A SU VENTA.

A LO QUE LA L.C. MARTHA HERNÁNDEZ LOERA TESORERA MUNICIPAL, PREGUNTA: ¿ESO ES EN REFERENCIA A QUE NORMATIVIDAD?

INTERVIENE LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, DIRIGIÉNDOSE AL REGIDOR MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, DICIENDO: ME PUEDE DAR LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN REGIDOR, POR FAVOR.

EN SECUENCIA EL REGIDOR MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, DICE: EN LA REDACCIÓN ORIGINAL QUE USTEDES NOS MANDARON EL ANTEPROYECTO, HABLA DE QUÉ EL COBRO LO HARÁ LA INSPECTORÍA MUNICIPAL. Y TENEMOS ANTECEDENTES RESPECTO A ESA ACTUACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE REPORTABA TODO EL RECURSO, LUEGO DESPUÉS APARECIÓ QUE LO TENÍAN GUARDADO, TODO ESE TIPO DE COSAS, NO SÉ SI SEAN SUFICIENTES COMO PARA MODIFICAR ESTE PUNTO Y PONERLO EN OTRAS MANOS, PRECISAMENTE PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL RECURSO Y QUE LLEGUE A DONDE TIENE QUE LLEGAR, QUE ES LA CERCA DEL MUNICIPIO EN TESORERÍA MUNICIPAL.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CANTON

R. Sorozao  
17

JC.



CONTINUA LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, DIRIGIÉNDOSE AL REGIDOR MTRO., DURAN, DICIENDO: ESA ES SU MOTIVACIÓN ¿SU FUNDAMENTACIÓN LEGAL?

A LO QUE EL REGIDOR MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, MANIFIESTA: PRIMERO, TENEMOS DERECHO A MODIFICAR ESTO.

EN USO DE LA PALABRA LA MTRA. VENUS YADIRA OLMOS HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, DICE: EN BASE AL ARTÍCULO CINCO QUE SE REFIERE EL REGIDOR DURAN, YO CREO QUE LA FUNDAMENTACIÓN SON EL 36-A Y EL 36-B DONDE LA SINDICATURA VIGILARA LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y EN BASE A LOS ANTECEDENTES QUE SE HA TENIDO BAJO INGRESO EN TODO LO RELACIONADO A COMERCIO Y EN ESTE CASO ESTAMOS CON LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, QUE SI BIEN RECUERDAN EN EL INFORME PASADO SE OBSERVO UN BAJO INGRESO EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ADEMÁS QUE ES FACULTAR DE LOS REGIDORES MODIFICAR ESTA LEY, POR ELLO FUE QUE NOS LAS ENTREGARON CON TIEMPO, PARA HACER LA REVISIÓN Y MODIFICACIONES PERTINENTES, QUE ES LO QUE FACULTA AL CABILDO A LOS REGIDORES.

EN USO DE LA VOZ LA L.C. MARTHA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, SE DIRIGE A LA SINDICO MUNICIPAL, DICIENDO: LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE USTED COMO SINDICO MUNICIPAL SIGUEN ESTANDO VIGENTES, ESO NO HAY NINGÚN PROBLEMA, USTED ESTA ELABORANDO SU TRABAJO DE ACUERDO A ESOS ARTÍCULOS QUE MENCIONA, PERO ESO ES ATRIBUCIÓN SUYA COMO SINDICO, AQUÍ LES PREGUNTAN LA FUNDAMENTACIÓN PARA HACER ESE MOVIMIENTO, PORQUE LA SUYA COMO SINDICO ESTA PERFECTA, USTED REvisa Y USTED INSPECCIONA, PERO ESTO ES PARA LA LEY DE INGRESOS, LLEVA OTRA FUNDAMENTACIÓN DIFERENTE, LA SUYA NO PUEDE SER, PORQUE AL SUYA NO SE ESTÁ CUARTANDO.

EN SECUENCIA LA MTRA. VENUS YADIRA OLMOS HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, DICE: LA MOTIVACIÓN YA LA DIERON, LA FUNDAMENTACIÓN ES LO QUE FACULTA AL CABILDO DE MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS Y QUE SE SELLE EL BOLETAJE DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN SINDICATURA, PARA QUE HAYA UNA MEJOR TRASPARENCIA DE LOS INGRESOS Y LO CUAL SI ES FACULTAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, NO ESTOY DICIENDO NINGÚN MOMENTO QUE SE ESTÁ DECREMENTANDO MIS FACULTADES, SOLAMENTE QUE SI SE SEGUÍAN LOS BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN SINDICATURA HAY UN MEJOR CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PUESTO QUE HEMOS ESTADO CON DIFICULTADES PARA REVISAR LOS FOLIOS DE LOS BOLETOS DE LOS VENEDORES DE PLAZAS PÚBLICAS, ESE TIPO DE INGRESOS, ESA ES LA MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTE ARTICULO QUINTO QUE EN OTRAS ADMINISTRACIONES SI PASABA EL BOLETAJE Y SE SELLABA POR SINDICATURA, SI ES MAS TRABAJO PARA SINDICATURA, PERO TAMBIÉN IMPLICA UNA MEJOR TRASPARENCIA.

A LO QUE LA L.C. MARTHA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, SEÑALADA AL RESPECTO: ESTA MOTIVADO, PERO NO FUNDAMENTADO.



Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature on the bottom left.

Handwritten signature on the bottom left.

Handwritten signature on the bottom center.

Handwritten number '19' on the bottom center.

Handwritten signature on the bottom right.



EN SECUENCIA EL REGIDOR ING. GABRIEL OROZCO CAZARES, SE DIRIGE A LA TESORERA MUNICIPAL, PREGUNTANDO: ¿Y COMO ESTABA FUNDAMENTADO CUANDO SE HACÍA EN SINDICATURA?

EN RESPUESTA LA L.C. MARTHA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, DICE: ESOS ERAN ACUERDOS ADMINISTRATIVOS.

INTERVIENE DE NUEVO LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, DICIENDO: VUELVO A PREGUNTAR ¿FUNDAMENTACIÓN LEGAL? NO MOTIVACIÓN, MOTIVACIÓN ME QUEDA CLARO, NADA MÁS ES FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

---ACTO SEGUIDO SE DECRETA UN **RECESO DE CINCO MINUTOS**, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, **FOR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

--- SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, SE REANUDA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,

--- TENEMOS LA INCORPORACIÓN DEL REGIDOR ING. PEDRO BARBA MARTINEAU, QUIEN SE INTEGRA A LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, MENCIONA: YA HABÍAMOS DICHO QUE LA MODIFICACIÓN EMPIEZA EN EL ARTÍCULO 5, EN DONDE SE SOLICITA QUE EL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SE PAGARA EN TESORERÍA MUNICIPAL, Y LUEGO PASAMOS A LA FRACCIÓN XI SINDICATURA EN CONJUNTO CON EL INTERVENTOR FISCAL (INSPECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y COMERCIO) VALIDARÁN EL BOLETAJE SELLADOS Y AUTORIZADOS POR AMBOS PREVIAMENTE A SU VENTA; LA FUNDAMENTACIÓN QUE YO ENCUENTRO ES EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EN LA FRACCIÓN I, QUE DICE: APROBAR DE ACUERDO A LA LEYES DE MATERIA MUNICIPAL EXPEDIDA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, DE GÉNERO E INTER CULTURAL Y DAD, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA YA SEGURO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN.

EN SECUENCIA EL REGIDOR ING. CESAR JESÚS SANTISTEBAN SANDOVAL, DICE: AGREGANDO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DEL REGLAMENTO INTERNO, ARTICULO NO. 15 FRACC. XII PROPONER A LA H. AYUNTAMIENTO INICIATIVAS DE LEY AL CONGRESO DEL ESTADO DE ASUNTOS MUNICIPALES, E INICIATIVAS DE REGLAMENTOS O ACUERDOS.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL, QUIEN DICE: AL IGUAL QUE MI COMPAÑERO, AGREGAR EL ARTICULO 28 DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS FRACCIÓN XXXV LA CUAL ES EN GENERAL, PROMOVER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, TODO AQUELLO QUE FUERE NECESARIO, PARA EL



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Vertical column of handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE ESTE CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES LE SEÑALEN.

EN SECUENCIA LA TESORERA MUNICIPAL, SE DIRIGE AL H. AYUNTAMIENTO, DICIENDO: LA FUNDAMENTACIÓN QUE ESTÁN DANDO NO PROCEDE, PORQUE LO QUE USTEDES VOTAN AQUÍ NO PUEDE ESTAR ENCIMA DE OTRA LEY, LA SÍNDICO TIENE SUS FACULTADES COMO SÍNDICO, COMO INSPECTORA, SI ELLA QUIERE ESTAR REVISANDO LOS BOLETOS DE LOS ESPECTÁCULOS, ELLA PUEDE HACERLO, COMO SU FACULTAD LA TIENE, NO PUEDEN DECIR QUE TIENE QUE SELLAR LOS ELLA PORQUE EN ESTE MOMENTO USTEDES ESTÁN ACTUANDO NADA MÁS A FAVOR DE ELLA, SI LO HICIERAN DE ESA MANERA TAMBIÉN TENDRÍA QUE SANCIONARLA POR EL MOMENTO QUE A VECES VIENEN Y NOS DAN EL BOLETAJE PARA QUE LO HAGAMOS EN UNAS HORAS, TENEMOS QUE DARLE PRIORIDAD A ESA PERSONA QUE SE ESTÁ ATENDIENDO, Y HAY GENTE QUE AQUÍ SE QUEDA A HACER ESO, ENTONCES SI ESTÁN PONIENDO ESA FACULTAD NECESITAN TAMBIÉN PONERLE LA SANCIÓN Y USTEDES COMO CUERPO DE REGIDORES NO TIENEN LA FACULTAD DE ESTARLE AUMENTANDO ATRIBUCIONES A LA SÍNDICO, PORQUE ESTÁN ESPECÍFICAS EN EL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO, NADA MÁS ESO SE LOS MENCIONO USTEDES LO VAN A HACER DE ESA MANERA, NADA MÁS TENGAN EN CUENTA QUE ESTÁN YENDO CONTRA UNA MISMA LEY, SI UN REGIDOR DIJO QUE PUEDEN HACER REGLAMENTOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, PERO NO LO HAN HECHO, EN TODO ESTE AÑO NO HA PASADO NADA DE ESO, PUDIERON HABERLO HECHO, SI PUDIERON HABERLO TRABAJADO, PERO NO HAN HECHO NINGÚN REGLAMENTO, ESTO ES UNA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS NO PUEDEN IR EN CONTRA DE ALGO QUE ESTÁ EN UNA LEY Y LA SÍNDICO TIENE SUS ATRIBUCIONES MUY BIEN ESPECÍFICAS.

A LO QUE LA SINDICO MUNICIPAL, MENCIONA: YO NO TENGO NINGÚN INCONVENIENTE, TRABAJAR MÁS PARA REVISAR Y QUE EL INGRESO ENTRA DE MANERA TRANSPARENTE A TESORERÍA, POR LAS SITUACIONES QUE SE HAN PRESENTADO, APARTE ENTRA DENTRO DE LAS FACULTADES DE VIGILAR Y TRANSPARENTAR LA CUENTA PÚBLICA, Y QUE LOS REGIDORES LO QUIERAN DETERMINAR EN LA LEY ESO FACULTA AÚN MÁS, PORQUE EN ESTE AÑO EN REPETIDAS OCASIONES, AUNQUE SEAN DENTRO DE MIS FACULTADES, PERO COMO AQUÍ EN CABILDO NO TENGO VOTO, LEVANTE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS A DIRECTORES QUE NO PRESENTABAN INCLUIDO USTED MISMA MARTHA COMO TESORERA, CUANDO ESTABA EXTRAVIADO EL LIBRO DE LOS FOLIOS DE LOS INGRESOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES, LO RECUERDAS? ESE TIPO DE SITUACIONES Y NO ESTÁN CLARAS.

INTERVIENE EL LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICIENDO: NO AL LUGAR DE SU INCONFORMIDAD, TODA VEZ QUE NO ES UN TEMA TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN, ES ÚNICAMENTE LOS TEMAS QUE SE ESTABLECIERON DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA.

CONTINUA LA SINDICO MUNICIPAL, DICIENDO: ESTOY RESPONDIÉNDOLE LA TESORERA, SI NO ME FACULTAN DE ESA MANERA, NO LO PUEDO REVISAR, PORQUE TODO TERMINE EN UN ACTA



CIRCUNSTANCIADA AHÍ QUEDA, SE DA CONOCER AQUÍ EN CABILDO, POR ESO SE QUIERE MODIFICAR ESA LEY, PARA QUE LOS INGRESOS SEAN TRANSPARENTADOS.

EN USO DE LA VOZ EL LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMENTA: HAY QUE SER CONCRETOS CON LO QUE ESTAMOS VIENDO, NO NOS DESVIEMOS CON TEMAS QUE NO ESTÁN PLASMADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

EN SECUENCIA LA REGIDORA LIC. CINTHIA RUBIO TABAREZ, COMENTA: NADA MAS COADYUVANDO UN POQUITO A LA TESORERA; UNA LEY NO PUEDE TORCER A OTRA, O CONTRAVENIR A OTRA, Y MAS SI LA LEY ES PRIMERO QUE LA OTRA, AQUÍ EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN DEBIÓ HABER HECHO LOS CAMBIOS EN EL DOCUMENTO, PERO EN LA MODIFICACIÓN A LA LEY PARA PODERLE ADJUDICAR ESA AUTORIDAD A LA SINDICO, Y NO ES QUE ESTE EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO O A FAVOR O EN CONTRA DE ELLOS.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR ING. CESAR JESÚS SANTIESTEBAN SANDOVAL, DICE: INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE MENCIONAN A MÍ ME GUSTARÍA QUE SE FUERA A VOTACIÓN, RESPECTO AL ARTÍCULO CINCO YA CON LA MODIFICACIÓN, PARA PODER CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL, COMENTA: MENCIONABA MARTHA QUE ANTERIORMENTE SE HACÍA POR ACUERDO ADMINISTRATIVO, EL SELLADO POR PARTE DE SINDICATURA QUE VIGILAR EN CONJUNTO CON TESORERÍA, EN EL ARTÍCULO 28 EN LA FRACCIÓN XXXV NOS MANEJA QUE ES EN GENERAL, YA ESTAMOS PROMOVRIENDO LA ESFERA ADMINISTRATIVA QUE TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA SU MEJOR DESEMPEÑO, ESE SERÍA EL FUNDAMENTO, TAMBIÉN NOSOTROS YA DIMOS LA MOTIVACIÓN, EL POR QUÉ SE ESTÁ HACIENDO. EL ANTECEDENTE QUE SE TIENE TANTO EN EL ÁREA DE COMERCIO, PARA ELLO ES ESTO, ESTA INICIATIVA.

A LO QUE LA TESORERA, MANIFIESTA: NADA MÁS AHÍ COMO LES COMENTO, ELLA PODRÍA ESTAR EN CUALQUIER ESPECTÁCULO PÚBLICO, LLEGAR Y REVISAR A LA HORA QUE ELLA QUIERA, ELLA LO PUEDE HACER, SI NO ESTÁ YENDO AL A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO SÉ POR QUÉ RAZÓN SEA, PERO PUEDE HACERLO. EN EL CASO DE QUÉ USTEDES QUIEREN QUE SEA TRAVÉS DE LA SINDICATURA, YO LES COMENTO, DEBEN DE APLICAR UNA SANCIÓN, PORQUE SI NOSOTROS DETENEMOS ADMINISTRATIVAMENTE ALGO, POR LO QUE NO SE HAYA HECHO, O NO PODEMOS COBRAR, PORQUE NO HA LLEGADO, AHÍ YA VA A HABER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES, NADA MÁS LES COMENTO ESO, SI LO VAN HACER NECESITAN APLICAR TAMBIÉN AHÍ LA SANCIÓN EN CASO DE QUÉ NO LLEGUE, EN CASO DE QUÉ SEA TARDE, EN CASO DE QUÉ NO PODAMOS DAR EL SERVICIO, EN EL CASO DE ESO, PORQUE LO ESTÁN ANTEPONIENDO, ANTES DE LA INSPECTORA. O SEA TIENEN QUE ESTAR AHÍ, PORQUE SI NO INSPECTORES DE SOLA, QUÉ PASARÍA? SON CUESTIONES QUE USTEDES NO ANALIZARON, Y NO PUEDE CONTRAVENIR, PORQUE A ELLA NO SE LE ESTÁ QUITANDO NADA, ELLA PUEDE ESTAR EN CUALQUIER ESPECTÁCULO PÚBLICO REVISANDO, DESDE LA ENTRADA, DESDE QUE INICIA, ELLA PUEDE ESTAR AHÍ SIEMPRE.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sorzo  
*[Handwritten mark]*

J.P. R

*[Handwritten mark]*



CONTINUA LA REGIDORA ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL, DICHIENDO: NO SE ESTÁ ANTEPONIENDO A LA INSPECTORA, SE ESTÁ PROPONIENDO QUE SEA EN CONJUNTO.

A LO QUE LA TESORERA MUNICIPAL, CUESTIÓN: PERO EN CASO DE QUE NO ESTUVIERA, ¿VA ESTA A LAS DOS DE LA MAÑANA AL FINALIZAR EL EVENTO?

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN QUE ESTÁ SOLICITANDO; POR LO QUE INTERVIENE EL REGIDOR ING. GABRIEL OROZCO, SOLICITANDO QUE SE LES CONCEDA EL USO DE LA VOZ CUANDO LO SOLICITAN, PUESTO QUE TODAVÍA HAY PARTICIPACIONES QUE ESCUCHAR; A LO QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE ACATE DICHA PETICIÓN.

EN SECUENCIA LA SINDICO MUNICIPAL, SEÑALA: EN SINDICATURA SOMOS DOS PERSONAS, NO PUEDO ANDAR EN TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A LAS DOS DE LA MAÑANA OBVIAMENTE, EL PRESUPUESTO NO DA PARA ESO, POR ESO MISMO ES EL SELLAMIENTO DEL BOLETAJE, SE REVISAN CON ANTICIPACIÓN, AQUÍ MISMO EN LA LEY DICE CUANTOS DÍAS TIENEN LOS PROMOTORES DE EVENTOS PARA HACER UN EVENTO, NO TODO ES ASÍ TAN RÁPIDO COMO USTED DICE TESORERA, PARA ESO MISMO SE QUIEREN REVISAR EN SINDICATURA LOS FOLIOS, LOS TALONES, \*COMO SEA REVISADO LO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES, ME PARECE ILÓGICO, DECIR QUE YO ANDO EN TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, SOMOS UNA PERSONA, UN MUNICIPIO GRANDE CON VARIAS DIRECCIONES, CON VARIOS ESPECTÁCULOS, ENTONCES USTED ME LO DEJA ESE CARGO, ES DIFÍCIL; AUNQUE PONGA ESA CARA DE RISA Y DE BURLA TESORERA, SÍ; ENTONCES YO NO TENGO ESA CANTIDAD DE PERSONAS PARA REVISAR LOS ESPECTÁCULOS, POR ESO LOS QUEREMOS HALLAR EN SINDICATURA, PERO SI NO LOS QUIEREN HACER ASÍ QUIEREN SEGUIR NO TRANSPARENTANDO LOS INGRESOS, ADELANTE, LOS REGIDORES TIENE TODA LA VOLUNTAD DE HACERLO, SE ESTÁ MODIFICANDO, PERO PONEN TRABAS, YA SE DIO LA FUNDAMENTACIÓN Y DICE QUE NO, QUE NO Y QUE NO, YA SE LO ESTÁN DEMOSTRANDO, PERO ADELANTE, QUE LA SOCIEDAD SE LOS DEMANDE.

ACTO SEGUIDO SE GENERAN DIVERSOS COMENTARIOS POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, HACIENDO MENCIÓN DE ALGUNOS ANTECEDENTES EXPUESTOS EN CABILDO EN SESIONES ANTERIORES, RESPECTO A LOS COBROS POR PARTE DEL ÁREA DE COMERCIO.

EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA LIC. CINTHIA RUBIO TABAREZ, DICE: NO ESTOY DE ACUERDO QUÉ SE HAGA NINGUNA LEY, LA LEY VIENEN A CUMPLIRSE, EL CÓDIGO MUNICIPAL MINE CUMPLIRSE, EL REGLAMENTO INTERNO VIENE CUMPLISTE, NO VENIMOS HACER DE CHICLE NINGUNA LEY NO ESTOY DE ACUERDO EN ESO.

EN USO DE LA PALABRA LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA QUE SE TURNE A VOTACIÓN, TAL Y COMO LO HABÍAN ACORDADO ANTES DE INICIAR LA SESIÓN.

A LO QUE EL LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICE: PREVIO A SOMETERLO A VOTACIÓN, NADA MAS SI QUIERO QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS QUE EL



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



AYUNTAMIENTO ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE EN SU CASO TENGA ESTA MODIFICACIÓN.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, OBTENIENDO DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN QUINCE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. REGIDORES JESÚS JOSÉ CORONADO, LIC. BRIANDA YANETH ESCÁRCEGA ESCONTRIAS, MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL, ING. LUIS JAVIER HERNÁNDEZ OLIVAS, LIC. RENE ARROYOS VILLALOBOS, ANTONIA ONTIVEROS MORALES, ING. CESA JESÚS SANTIESTEBAN SANDOVAL, KARINA ZUBIATE SILVAS, ING. GABRIEL OROZCO CAZARES, LIC. JULISSA OROZCO GRIEGO, DR. BENJAMÍN VARGAS CASTILLO, MTRA. LIVIA YARISDI CRUZ RAMÍREZ, SILVIA OROZCO CAZARES E ING. PEDRO BARBA MARTINEAU; Y DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA LIC. CINTHIA RUBIO TABAREZ Y LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL; POR LO TANTO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS** LA MODIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, RESPECTO AL ARTICULO 5 DE DICHO ORDENAMIENTO, PARA QUE QUEDE COMO EN DOCUMENTO FINAL SE SEÑALE. -----

EN SECUENCIA EL REGIDOR MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, CONTINÚA ENUMERANDO LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ENUNCIANDO LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 8 INICIO A), AGREGANDO ADEMÁS UN PÁRRAFO EN DICHO ARTÍCULO, EL CUAL SE ESTABLECERÁ EN EL DOCUMENTO FINAL; POR LO QUE UNA VEZ EXPUESTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, OBTENIENDO DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN DIECISÉIS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. JESÚS JOSÉ CORONADO MAGALLANES, LIC. BRIANDA YANETH ESCÁRCEGA ESCONTRIAS, MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA, ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL, ING. LUIS JAVIER HERNÁNDEZ OLIVAS, LIC. CINTHIA RUBIO TABARES, LIC. RENE ARROYOS VILLALOBOS, ANTONIA ONTIVEROS MORALES, ING. CESAR JESÚS SANTIESTEBAN SANDOVAL, KARINA ZUBIATE SILVAS, ING. GABRIEL OROZCO CAZARES, LIC. JULISSA OROZCO GRIEGO, DR. BENJAMÍN VARGAS CASTILLO, MTRA. LIVIA YARISDY CRUZ RAMÍREZ, SILVIA OROZCO ESTRADA E ING. PEDRO BARBA MARTINEAU; Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL; POR LO TANTO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS** LA MODIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, RESPECTO AL ARTICULO 8 INCISO A), AGREGANDO ADEMÁS UN PÁRRAFO EN DICHO ARTÍCULO, EL CUAL SE ESTABLECERÁ EN EL DOCUMENTO FINAL. -----



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark resembling the letter 'J' on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Sovozlo', 'R', 'JC', and others.



--- ACTO SEGUIDO SE GENERAN DIVERSOS COMENTARIOS POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO MANIFESTAR QUE ES SU DESEO UNA VEZ QUE SE CONCLUYA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, REVISARLA, PARA DAR SU VISTO BUENO, ANTES DE QUE SE ENVIÉ AL CONGRESO DEL ESTADO, LO CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

--- SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EL REGIDOR ING. PEDRO BARBA MARTINEAU, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA RETIRARSE DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR MOTIVO DE QUE SE LE PRESENTO UN ASUNTO FAMILIAR URGENTE QUE ATENDER, LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, SE PRESENTAN DIVERSOS COMENTARIOS POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR ALGUNAS DUDAS CON RESPECTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE LA INICIATIVA EN MENCIÓN, LAS CUALES FUERON ACLARADAS POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN SU MOMENTO, ASÍ

COMO SUGERIR DIVERSAS MODIFICACIONES, MISMAS QUE FUERON CONSENSADAS Y VALORADAS EN LO PARTICULAR; ANTECEDENTE QUE OBRA EN DISPOSITIVO DIGITAL EN VIDEO GRABACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE, PARA FINALMENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, EN LO GENERAL LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LE LEY DE INGRESOS, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, UNA VEZ CONSIDERADO LOS SEÑALAMIENTOS Y MODIFICACIONES SOLICITADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA INICIATIVA DEL PROYECTO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA QUEDAR ESTABLECIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**INICIATIVA DEL PROYECTO PARA LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

**LIBRO PRIMERO**

**Disposición Preliminar**

**ARTÍCULO 1.-** Esta Ley contiene las disposiciones a que se sujetará la autoridad municipal para la recaudación de los ingresos que le corresponden, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Estado de Chihuahua, en concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que establece la estructura y contenido de la información financiera, de la cual se desprenden los recursos para que el Municipio de Nuevo Casas Grandes pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 2.-** Las cantidades que se recauden por los tipos de ingresos públicos previstos en el artículo anterior, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



**Artículo 3.-** la Hacienda Pública del Municipio de Nuevo Casas Grandes percibirá los ingresos provenientes de los siguientes impuestos:

- a) **Espectáculos Públicos.** - Serán objeto de este impuesto los establecidos en el artículo 128 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- b) **Predial.** Son objeto de este impuesto los predios a que se refiere el artículo 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- c) **Rezagos del Impuesto Predial.** - Son los ingresos que se perciban en años posteriores al en que la obligación fiscal del pago del Impuesto Predial se haya generado, de acuerdo al artículo 88 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- d) **Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.** - Se refiere al impuesto sobre la adquisición de inmuebles ubicados en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, de acuerdo al artículo 155 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- e) **Tasa adicional.** - Se refiere al impuesto adicional aplicable al monto que deberán enterar los Contribuyentes de los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de bienes Inmuebles, de acuerdo al artículo 165 bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 82 de la Ley Hacendaria del estado de Chihuahua.
- f) **Ingresos Extraordinarios.** - Se refiere a contribuciones que con carácter obligatorio se establecen sobre la propiedad inmobiliaria, de acuerdo

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



al artículo 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**LIBRO SEGUNDO**

**Ingresos de Gestión**

**TÍTULO PRIMERO**

**Impuestos**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Impuestos sobre ingresos**

**SECCIÓN PRIMERA**

**Sobre espectáculos públicos**

**Artículo 4.-** Es objeto de este impuesto la explotación de espectáculos públicos.

Por espectáculo público se entiende todo evento de esparcimiento, sea teatral, cinematográfico, cultural, deportivo o de cualquier índole, que se realice en salones, teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, a los cuales el público tiene acceso mediante el pago de una suma de dinero.

- I. **Son sujetos de este impuesto.** - Las personas físicas o morales que ordinaria o eventualmente realicen espectáculos públicos.
- II. **De la Base del Impuesto.** - Servirán de base para el pago del impuesto, los ingresos obtenidos por la venta de boletos, bonos o cualquier otra denominación que permita la entrada al evento.

**Artículo 5.-** El impuesto sobre espectáculos públicos se pagará en tesorería municipal, con sujeción a lo siguiente:

- I. Para la celebración de espectáculos públicos se requerirá permiso de la autoridad municipal, éste se expedirá conforme a las leyes o reglamentos respectivos, previo el pago de los derechos correspondientes;
- II. Cuando en un mismo local se celebren diversos espectáculos públicos explotados por una misma persona que causen diferentes tasas de impuestos, se aplicará la más alta de ellas.
- III. Si el monto del impuesto puede determinarse previamente a la celebración del evento, se cubrirá antes de que se inicie. Sin este



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

R<sup>13</sup>

*[Vertical column of handwritten marks and signatures]*



- requisito no se permitirá su celebración;
- IV. Cuando el monto del impuesto no pueda determinarse con anticipación, diariamente al finalizar el evento, los interventores fiscales designados por la autoridad municipal para vigilar la entrada del mismo harán la liquidación correspondiente y levantarán acta por duplicado en la que se hará constar aquélla. Un ejemplar se entregará al causante y otro a la Tesorería Municipal.
- V. Con base en dicha liquidación y a más tardar el día hábil siguiente el causante deberá hacer el pago del impuesto;
- VI. Si en la liquidación del impuesto hubiera error, la Tesorería Municipal determinará su monto, procediendo al cobro o a la devolución de la diferencia. El causante deberá cubrir la cantidad que resulte a su cargo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la liquidación respectiva, el mismo plazo tendrá la Tesorería para hacer la devolución, en su caso;
- VII. Si el espectáculo se clausura, antes de la conclusión del término por el que se hubiera cubierto la cuota, quien haya hecho el pago tendrá derecho a que se le devuelva una parte proporcional;
- VIII. El pago del impuesto que causen los espectáculos permanentes deberá pagarse dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, conforme a las bases que fije la autoridad municipal.
- IX. Cuando la persona que explote un espectáculo expida pases o autorice otras formas de acceso, sobre ellos pagará el impuesto, como si se tratara de boletos vendidos para las localidades que se ocupen con dichos pases, salvo autorización previa de la autoridad fiscal municipal;
- X. El Tesorero Municipal, podrá designar los interventores necesarios para vigilar el exacto cumplimiento de estas disposiciones;
- XI. Sindicatura en conjunto con el interventor fiscal (Inspector de espectáculos públicos y comercio) validarán el boletaje sellados y autorizados por ambos previamente a su venta.
- XII. Quienes exploten espectáculos públicos, tendrán las siguientes obligaciones:

A. Dar aviso a la Tesorería Municipal cuando menos tres días antes de la iniciación del espectáculo, indicando:

*[Handwritten signatures and initials]*  
 R L

*[Handwritten initials]*  
 JC.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 NUEVO CASAS GRANDES CHIH.



*[Vertical column of handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*



1. El nombre y domicilio del causante;
2. El lugar en que vaya a celebrarse;
3. La fecha y la hora en que deberá dar principio;
4. El número de cada clase de localidades de que conste el lugar donde vaya a celebrarse y su precio;

B. Con el aviso a que se refiere el inciso anterior, se exhibirá el permiso que para la celebración haya otorgado la autoridad municipal y se comprobará el pago de los derechos por la expedición del mismo;

C. Presentar a la Tesorería Municipal, a más tardar dos días hábiles con antelación a la función, el programa y los boletos de entrada a todas las localidades, a efecto de que sean autorizados y sellados por aquélla;

D. Dar aviso a la Tesorería Municipal, de cambios que se hagan en los precios de entrada, cuando menos tres horas antes del inicio de la función; y

E. Dar aviso de la terminación o clausura del espectáculo cuando éste se celebre por un período indefinido, cuando menos tres días antes de la terminación.

El impuesto sobre espectáculos públicos se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas, rodeos y jaripeos.	8%
Box y lucha	8%
Carreras: De caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos, conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la Ley**

*J*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*R JS*

*Sonza*

*JC*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical column of handwritten marks and signatures on the right margin]*



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.



**Artículo 6.-** Los cuales se causarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**SECCIÓN TERCERA**  
**Sobre el Impuesto Predial**

**Artículo 7.-** Es objeto de este Impuesto:

- a) La propiedad o posesión de predios urbanos, suburbanos y rústicos;
- b) La propiedad o posesión de las construcciones permanentes ubicadas en los predios señalados en la fracción anterior; y
- c) Los predios propiedad de la Federación, Estados o Municipios que estén en poder de instituciones descentralizadas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, o de particulares, por contratos, concesiones, permisos o por cualquier otro título, para uso, goce o explotación.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES

Para el cálculo, determinación, cobro y demás disposiciones inherentes al Impuesto Predial, será aplicable lo establecido en el Libro Segundo, Título tercero, Capítulo III, Sección I, y Sección IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

El impuesto mínimo anual para inmuebles rústicos, semiurbanos y urbanos será equivalente a dos unidades de medida de actualización (UMA), previsto en el último párrafo del artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**SECCIÓN CUARTA**  
**Sobre el Impuesto de traslación de dominio**

**Artículo 8.-** La tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles es el 2% sobre la base gravable.

Tratándose de acciones de vivienda nueva, de interés social, y/o de Interés popular, el porcentaje para el cobro de este impuesto será el 1%.

a) **Actualización del valor catastral mediante el avalúo presentado en el traslado de dominio,** cuando se trasmite el dominio del predio, el valor



catastral reflejara el valor del inmueble según indique el avalúo correspondiente a la base del impuesto sobre traslación de dominio, antes de cualquier incentivo, con efectos generales, a partir del bimestre en que se pague el impuesto sobre traslación de dominio

**b) Tratándose de operaciones de traslado de dominio de predios rústicos, urbanos y suburbanos**, originados por expedición de títulos por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la Tasa impositiva será del 1% (uno por ciento), aplicable a la base que se determine de conformidad con lo dispuesto por el Art. 158 de Código Municipal, por ser viviendas surgidas de programas con subsidios Gubernamentales.

Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, Morales o unidades económicas que reciben alguna operación de traslación de dominio de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Nuevo Casas Grandes, equivalente a una cuota fija de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.), por operación.

Dicha contribución se causará durante el ejercicio fiscal 2023, se recaudará por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia y se destinará como apoyo económico para ayudas sociales a Instituciones Educativas, cuya entrega debe ser autorizada por el H. Ayuntamiento.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

*[Handwritten signature]*

**SECCIÓN QUINTA**  
**Sobre la Tasa Adicional**

**Artículo 9.-** La tasa adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**Incentivos Fiscales**

**SECCIÓN PRIMERA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**Sobre espectáculos públicos**

**Artículo 10.-** Tratándose de espectáculos públicos realizados en Nuevo Casas Grandes y sus localidades, el subsidio se realizará de la siguiente manera:

**A. Espectáculos culturales** que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, se otorgará un 60% de reducción en el pago del Impuesto correspondiente. Cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, así como Instituciones educativas de este Municipio, la reducción será de un 80%.

**B. Tratándose de espectáculos culturales no lucrativos**, así como eventos que estén organizados por Asociaciones Religiosas estará exento del pago del impuesto correspondiente.

Se otorgará durante el año 2023, un estímulo fiscal, consistente en la reducción del 2% a la tasa por espectáculos públicos que se trate, siempre que éstos sean organizados únicamente por Asociaciones Civiles legalmente establecidas en el Municipio de Nuevo Casas Grandes y por los Comités de Deportes debidamente registrados ante la autoridad municipal, y que el evento tenga como finalidad primordial el fomentar el deporte, la salud y la convivencia familiar.



Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

- I. Con anticipación, cuando menos de 5 días hábiles, el organizador presentará ante la Tesorería municipal, el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal de fomentar las artes, la cultura o el deporte.
- II. Acreditar su figura como comité, acompañándose de su registro expedido por la autoridad municipal (Dirección de Deportes), en el caso de Asociaciones, copia del Acta Constitutiva.
- III. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- IV. Será motivo para no otorgar el citado beneficio, cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriores citados.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**Artículo 11.-** Tratándose de espectáculos culturales no lucrativos organizados por el Instituto Chihuahuense de la Cultura (ICHICULT), así como eventos que estén organizados por Asociaciones Religiosas, podrán estar exentos del pago correspondiente.

Para poder solicitar esta exención, deberán tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

**Artículo 12.-** Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), pagarán el impuesto correspondiente y el permiso municipal, y el procedimiento respectivo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 5 de esta ley.

**Artículo 13.-** Las Ferias que sean organizadas por el Municipio de Nuevo Casas Grandes o aquellas en las que realice aportación, apoyo o subsidio para su realización, pagarán el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Estímulos Fiscales del Impuesto Predial

**Artículo 14.- Por pronto pago:** Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza en el mes de enero.

En los términos del párrafo anterior, se reducirá un 10% por este tipo de concepto, si se realiza en el mes de febrero.

Asimismo, se reducirá el 5% al Impuesto Predial en el mes de marzo, cuando el contribuyente cubra el entero correspondiente al 2023.

Adicionalmente, se realizará un sorteo como estímulo a los contribuyentes cumplidos en el pago del Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo, consistente en electrodomésticos, electrónica y bienes muebles, de acuerdo con las bases y requisitos que se establezcan al respecto.

**ARTÍCULO 15.- Para Grupos Vulnerables:** Tratándose de pensionados, jubilados, adultos mayores, viudas y/o viudos adultos mayores y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto



de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, siempre que el inmueble esté siendo habitado por dichos contribuyentes y que el valor catastral no exceda de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), dicho beneficio se otorgará por la casa habitación que habiten, sin importar la cantidad de propiedades que posean, de la siguiente manera:

**A. Pensionados, jubilados, adultos mayores.** -El subsidio que establece el artículo anterior, operará en pensionados, jubilados y adultos mayores (mayores de 60 años), siempre y cuando acrediten de manera personal estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos (Credencial de Elector, Credencial del INAPAM, credencial de jubilado o pensionado, etc.).

**B. Viudos y/o viudas adultos mayores.** - Gozaran del beneficio de que trata este artículo, siempre y cuando demuestren fehacientemente ser viudo o viuda del titular del inmueble que habitan, mediante acta de defunción y acta de matrimonio.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

**C. Las personas con discapacidad.** - Para gozar del subsidio de reducción del 50% en el impuesto predial, deberán demostrar, además, que tienen una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano de Seguro Social u otra institución médica pública.

La reducción del 50% aplicará también para los tutores o parientes que tengan a su cargo personas con alguna discapacidad, demostrando fehacientemente que su cuidado y atención les genera un gasto significativo, al habitar este en el domicilio del tutor o pariente; previamente el Departamento de Desarrollo Social realizará un estudio socioeconómico.

Para gozar del beneficio de que trata el artículo 15 y sus incisos A, B y C referente pensionados, jubilados, adultos mayores, viudas y/o viudos adultos mayores y personas con discapacidad que estén inscritas en el padrón catastral de años anteriores, deberán acreditar su supervivencia en las oficinas de catastro municipal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SECCIÓN TERCERA**

*[Handwritten signature]* J.C. R  
L7

*[Vertical column of handwritten marks and signatures on the right margin]*



**Estímulos Fiscales del Impuesto Sobre Traslación de Dominio**

**ARTÍCULO 16.-** Se otorgará durante el 2023 un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda:

El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique un perito certificado o el avalúo bancario consignado, en todo caso, en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

**a). Por donación.** - Cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta, hasta el cuarto grado, con el donante.

**b). Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio.** - En proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.

**c) . Por prescripción positiva.** - Siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios urbanos y rústicos al pie de los que, de aquellas viviendas de interés social o popular, cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real, en los términos del último párrafo del artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**d) . Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario.** - Siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente, respecto al cedente.

**TÍTULO SEGUNDO**

**De las Contribuciones**

**Artículo 17.-** La contribución especial sobre pavimentación, repavimentación, reciclado, riego de sello y obras complementarias, se pagará de conformidad con lo que establezcan las leyes que autoricen la derrama del costo de las obras ejecutadas; así como lo establecido en el artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de la siguiente manera:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



- I. Las personas o instancias propietarias de fincas o lotes pagarán el valor del pavimento en el área comprendida entre las guarniciones de la banqueta y el eje central de la calle, en la extensión del frente de la finca o lote;
- II. Cuando el inmueble esté situado en esquina, la persona o instancia propietaria pagará además de la superficie que señala el inciso anterior, el área de pavimentación hasta el punto de intersección de los ejes de las calles adyacentes;
- III. Cuando en la vía que se pretende pavimentar, existan líneas de ferrocarril o de tranvías, las empresas propietarias tendrán la obligación de cubrir el valor del pavimento comprendido entre los dos rieles y, además, en una faja externa de dos metros a cada lado y a lo largo de los dos rieles;
- IV. El pago del valor del pavimento que corresponda a las personas o instancias propietarias de fincas será cubierto en los plazos y condiciones que fijará el Municipio.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

	CONCEPTO	TARIFA
1.1	Pavimentación con concreto hidráulico de 15 cms de espesor, MR=42.5 kg/cm2 (por metro cuadrado)	\$1,420.00
1.2	Rehabilitación de carpeta asfáltica con mortero asfáltico de 2 cm compactos de espesor y líneas separadoras de carriles. (por metro cuadrado)	\$ 220.00
1.3	Construcción de guarnición con concreto de sección trapezoidal de 12x35x20 cm, con concreto f' c= 200kg/cm2 (metro lineal)	\$350.00

**Artículo 18.** Los Notarios no autorizarán, ni los registradores inscribirán actos o contratos, que impliquen transmisión o desmembración del dominio, constitución de servidumbres o garantías reales, en relación con inmuebles afectos al pago del tributo regulado en el artículo anterior, si no se les comprueba previamente que están al corriente en el pago del mismo.

*[Handwritten signatures and initials]*



**TÍTULO TERCERO**  
**De los Derechos**

**Artículo 19.** Para el cobro de Derechos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 de Código Municipal del Estado de Chihuahua, y conforme al artículo 10-A de la Ley de coordinación fiscal Federal y artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expiden las presentes tarifas que, expresadas en pesos mexicanos, salvo en los casos específicos, se expresan en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente y que regirá durante el ejercicio fiscal 2023, para el cobro de los derechos de tipo corriente que deba percibir la Hacienda del Municipio de Nuevo Casas Grandes:

Son los ingresos que percibe el Municipio como contraprestación por los servicios administrativos proporcionados por el Municipio, se causarán los siguientes:

- I. Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;
- II. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;
- III. Por servicios generales en los rastros;
- IV. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;
- V. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, vendedores ambulantes;
- VI. Sobre cementerios municipales;
- VII. Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias;
- VIII. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial;
- IX. Por los servicios públicos siguientes:
- a) Alumbrado público;
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura; y
  - c) Mercados y centrales de abasto;

Los demás que establezca la ley



## CAPITULO PRIMERO

### Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

**Artículo 20.**- Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, las personas físicas y morales que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del suelo, para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo que estipule en este capítulo.

A) REGULARIZACION COMERCIAL A TRAVES DE LA SECRETARIA

**Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos,  
vendedores ambulantes;**

**a. Uso de zonas exclusivas por cajón (6 Metros Lineales).**

a.1 Uso de zona exclusiva para taxis, cobro anual por unidad	\$300.00
Se otorgará un diez por ciento de descuento por pago anticipado de todo el año en el mes de enero	

**b. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:**

**b.1. Vendedor ambulante foráneo:**

a) Fuera de la zona centro permiso diario.	\$10.00
b) Dentro de la zona centro permiso diario.	\$20.00

**b.2. Vendedor ambulante local.**

**b.2.1 Ambulantes fijos y semifijos:**

a) Vendedor de alimentos (fuera de la zona centro de la ciudad), por mes	\$300.00
b) Vendedor de alimentos (dentro de la zona centro de la ciudad), por mes	\$450.00

SECRETARIA DEL HABITAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CIUDAD



c) Vendedor de antojitos varios fuera de la zona centro (churros, algodones, dulces, elotes, aguas frescas y similares), por mes	\$200.00
--	----------

d) Vendedor de antojitos varios dentro de la zona centro (churros, algodones, dulces, elotes, aguas frescas y similares), por mes	\$250.00
---	----------

e) Vendedor de mercería dentro de la zona centro (artículos varios), por mes	\$250.00
--	----------

f) Vendedor de mercería fuera de la zona centro (artículos varios), por mes	\$200.00
---	----------

g) Vendedor ocasional en plazas municipales, diario	\$20.00
---	---------

h) Todas las demás personas que obtengan un ingreso por concepto de ambulante, con puesto semifijo, por mes	\$250.00
---	----------

i) Lustradores de calzado pago mensual	\$100.00
--	----------

j) Otros, eventos especiales	\$100.00
------------------------------	----------

Se otorgará un veinte por ciento de descuento por pago anticipado de todo el año, en el mes de enero.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

**B.- PRESTACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**

**a. Derechos por Ocupación en la vía pública establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano.**

1.- Alineamiento o instalación de postes cada uno (Topografía)	\$100.00
2.- Alineamiento de mobiliario urbano cada uno	\$100.00
3.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos y/o postería (cuota anual)	\$5,000.00

**b. Renta anual por Utilización de la vía pública para Infraestructura (Postes, cableado y tuberías) de Empresas Privadas Nacionales o Internacionales:**

1. Por metro lineal subterráneo	\$5.00
2. Por metro lineal aéreo	\$5.00
3. Por poste	\$15.00

**CAPITULO SEGUNDO**

**Derechos por Prestación de Servicios**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**Artículo 21.-** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación deservicios exclusivos del Municipio, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, previa autorización de la Dependencia correspondiente, sujetándose a la siguiente tarifa.

**I. Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;**

**a. Alineamiento de predios**

1.- Alineamiento de predio.	\$300.00
-----------------------------	----------

**a.1. Deslindes**

<b>Por la expedición de dictamen de deslinde</b>	
A) En predios de 1 a 300 m <sup>2</sup>	\$500.00
B) En predios de 301 a 1,000 m <sup>2</sup>	\$700.00
C) En predios de 1,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	\$1,500.00
D) En predios de 2,501 a 5,000 m <sup>2</sup>	\$2,500.00
E) En predios de 5,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	\$4,000.00

**a.2. Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:**

Urbano por metro cuadrado	\$ 4.00
Rustico por metro cuadrado	\$ 2.00
**Lotificación (Las lotificaciones se realizarán únicamente en Lotes sobre vialidades que cuenten con los servicios de luz, agua y drenaje)	
** En caso de las subdivisiones los derechos se calcularán solo por el área susceptible de utilizarse o efectivamente subdividida, en el caso de la fusión se considerará el área total de la misma.	

**b. Asignación de número oficial**

Asignación de número oficial en vivienda en general	\$100.00
---	----------

**c. Licencia de construcción**

1.- Se penalizará con 100% del costo del permiso de construcción, cuando inicie la obra civil antes de contar con el permiso correspondiente.

*[Handwritten signatures and initials]*



**c.1. Construcción, Remodelación y Ampliación por metro cuadrado:**

<b>c.1.1. Habitacional</b>	
1.- Vivienda de autoconstrucción de 1 a 60 m2	Exenta
2.- Ampliación de vivienda popular, económica o de interés social de 1 a 20 m2	Exenta
3.- Ampliación de vivienda de 1 a 60 m2	\$20.00
4.- Vivienda nueva de 1 a 60 m2	\$25.00
5.- Vivienda de 61 a 150 m2	\$25.00
6.- Vivienda de 151 a 250 m2	\$30.00
7.- Vivienda de 251 m2 en adelante	\$35.00
8.- Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, jardines de uso privado.	\$5.00
9.- Remodelación de construcción, se pagará el 20% del presupuesto, incluyendo mano de obra.	

<b>c.1.3 Para edificios de acceso al público: Edificios para uso educativo: (escuelas, universidades, academias y similares), por metro cuadrado.</b>	
<b>Para edificios de acceso público de educación</b>	
1.- Públicas	Exento
2.- Privadas	\$40.00

<b>c.1.4 Edificios destinados a atención de salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares), por metro cuadrado.</b>	
<b>Para edificios de acceso público de atención a la salud</b>	
1.- Públicas	Exento
2.- Privadas	\$50.00

<b>c.1.5 Edificios destinados a comercios, por metro cuadrado:</b>	
<b>Locales comerciales u otras instalaciones con actividad lucrativa. Construcción, remodelación, ampliación,</b>	

<b>reconstrucción y de ornato por m2. (aplica también a superficie de fachada)</b>	
1.- Con superficie de 1 a 60 m2	\$55.00
2.- Con superficie de 60 a 150 m2	\$65.00

habitate *[signature]* Sorozco Jc. R *[signature]*



3.- Con superficie de 150 a 300 m <sup>2</sup>	\$75.00
4.- Con superficie mayor a 301 m <sup>2</sup>	\$85.00
5.- Remodelación de construcción, se pagará el 10% del presupuesto, incluyendo mano de obra.	

**c.1.6 Edificios destinados a:**

1.- Hoteles, moteles, dormitorios, casa de huéspedes y similares, por metro cuadrado.	\$50.00
2.- Convento, asilos y similares.	Exentas

**c.1.7 Para edificios de administración pública o equipamiento**

1.- Centros correccionales, Asilos, Conventos o Similares, Edificios para actividades No Lucrativas	Exento
---	--------

**c.1.8 Industrial**

1.- Industria en general (Empacadoras, Talleres, Fabricas, Plantas Procesadoras, Talleres, empacadoras y similares)	\$50.00
---	---------

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

**c.1.9** Otros no contemplados en los puntos anteriores (el 20% del Presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano).

**c.1.10 Licencias de construcción para estacionamientos de uno o más niveles:**

1.- Público.	Exentas
2.- Privado costo por m <sup>2</sup> para un nivel	\$11.00
3.- Estacionamiento de 2 o más niveles por m <sup>2</sup>	\$40.00

**c.1.11 Licencia de construcción para antenas de Telecomunicación.**

1.- Instalación de antenas de telecomunicaciones	\$120,000.00
--	--------------

**c.1.12 Construcción, adecuaciones, mejoramientos de viviendas, locales comerciales, industriales y otros inmuebles.**



1.- Permiso para la construcción de proyectos de infraestructura industrial de gasoducto por metro cuadrado:	\$ 80.00
2.- Construcción para proyectos de Gasoductos y Fococeldas m2	\$90.00

<b>c.1.13 Construcción de banquetas, bardas, zanjas, tejabanos y demoliciones</b>	
1.- Banquetas	Exento
2.-Tejabanos de 1 a 16 m2	Exento
3.-Tejabanos de 17 m2 o más por m2	\$15.00
4.- Bardas hasta 2.5m de alto	\$20.00
5.- Por demolición de cualquier tipo de construcción por m2	\$20.00

<b>c.1.14 Permiso por rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro lineal y hasta un metro de ancho</b>	
1.- De asfalto	\$410.00
2.- De concreto	\$600.00
3.- Menor a dos años	\$1,500.00

\*\*\* La reposición será realizada por el Municipio.

4. En el caso de rompimiento o apertura de zanjas en la vía pública para <b>Instalación de Gasoductos</b> dentro del municipio, el metro lineal y hasta 1 metro de ancho	\$ 300.00
5.- Permiso por demolición y/o rompimiento de Guarnición metro lineal quedando obligado el interesado en reponer o reparar las superficies.	\$250.00

<b>c.1.15 Permiso por rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por trabajos a realizar por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) por cada metro lineal y hasta un metro de ancho</b>	
1.- De asfalto	\$410.00
2.- De concreto	\$600.00
La JMAS se compromete a rellenar y compactar el material, dejando preparada la zanja para que el personal de obras públicas termine el sellado de la zanja con asfalto o concreto, según corresponda.	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**C.1.16.- Otros no contemplados en los puntos anteriores pagaran el 1.5% del presupuesto de obra de la construcción autorizado por Desarrollo Urbano y/o Obras Públicas.**

**d. Pruebas de Estabilidad**

<b>d.1</b> Por expedición de certificados de pruebas de estabilidad por metro cuadrado. (Sin incluir pruebas de mecánica de suelos, las cuales correrán por parte del interesado)	\$4.00
---	--------

**II. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;**

**a) Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos:**

Por este servicio se pagará a Tesorería Municipal el 1.5% del costo total de las Urbanizaciones, previamente a la iniciación de las mismas sobre presupuesto presentado por el mismo fraccionador y autorizado por Obras Públicas Municipales y Junta Municipal de Agua y Saneamiento

**b) Revisión de Anteproyecto de Fraccionamiento**

1.- Por hectárea o fracción (Hasta 15 Has.)	\$1,800.00
2.- Mayor a 15 Has.	\$180,000.00

**III. Por servicios generales en los rastros;**

**a.- Servicios generales en los rastros. (Salvo cuando el servicio se brinde por un concesionario, el cual aplicará sus tarifas).**

**a.1 Matanza, refrigeración, servicio de báscula y reparto.**

1.- Por cabeza de bovino.	\$350.00
2.- Por cabeza de porcino.	\$250.00

**a.2 De los servicios requeridos por el Municipio de Nuevo Casas Grandes, se cobrará por los siguientes conceptos:**

1.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras locales, por cabeza.	\$10.00
--	---------

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES CHIH



2.- Inspección, sello y resello de carne y ganado sacrificado en rastros o empacadoras foráneas, por cabeza.	\$25.00
3.- Inspección, sello y resello de carne y ganado sacrificado en rastros o empacadoras foráneas, empacado en la caja	\$0.30 por kilo

**a.3. Por la revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado se cobrará por cabeza de ganado, de la siguiente manera:**

a) Revisión de facturas con el mismo fierro	\$15.00
b) Revisión de facturas con diferente fierro, por cada una	\$12.00
c) Permiso para sacrificio de ganado local por cabeza	\$12.00
d) Permiso para sacrificio de ganado foráneo en esta localidad por cabeza	\$35.00
e) movilización de pieles por pieza	\$5.00
f) Expedición de pases de movilización de ganado	

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

CONCEPTO	NO. DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
<b>Ganado Mayor:</b>		
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Movilización y Pastoreo	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
<b>GANADO MENOR</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.



	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

**IV. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;**

**a. Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales:**



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

**a.1 Legalización de firmas y Certificaciones:**

Por la primera hoja Certificada.	\$105.00
Por cada página adicional Certificada.	\$5.00
Por la primera hoja en copia simple.	\$30.00
Por cada página adicional copia simple.	\$2.00
a.1.1 Certificados de residencia.	\$95.00
a.1.2 Certificado de identificación.	\$110.00
a.1.3 Certificados de localización de inmuebles o negociaciones.	\$500.00
a.1.4 Certificado de modo honesto de vivir.	\$150.00
a.1.5 Certificado de no antecedentes policíacos.	\$150.00
a.1.6 Certificación de no adeudos.	\$90.00
a.1.7 Certificados médicos para infractores de policía y tránsito.	\$200.00
a.1.8 Planos de la ciudad.	\$250.00
a.1.9 Planos catastrales.	\$600.00
a.1.10 Licencia de Aforo	\$1,500.00

**a.2. Expedición de documentos Municipales**

*[Handwritten signature]*

*Sergio J.C.*

*R*

*[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin]*



a.2.1 Licencia de uso de suelo	
1. Habitacional	\$1,000.00
2. Comercial, industrial y de servicios	\$2,000.00
3. Constancia de zonificación	\$3,000.00

a.2.2. Certificación de avalúos Municipales, cuyo costo sea de la siguiente manera:	
<b>Importe del Avalúo Pago Certificación</b>	
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
\$0.00	\$130,000.00
\$130,001.00	en adelante
	\$400.00
	\$2.00 al millar

a.2.3 Constancia de Vendedor Ambulante	\$100.00
a.2.4 Cambio de uso de suelo o zonificación industrial para gasoductos por metro cuadrado:	\$ 85.00
a.2.5 Traspaso de Terrenos Municipales, por cada uno.	\$1,500.00
a.2.6 Constancias de posesión.	\$600.00
a.2.7 Constancia de cambio de domicilio (Movimiento de menaje)	\$ 20.00
a.2.8 Constancia de no adeudo de electrificación (En colonias regularizadas por el Municipio)	\$100.00
a.2.9 Constancia de cancelación de clausula 5ta. de Título	\$2,500.00
a.2.10 Rectificación de descripción de lotes	\$1,000.00
a.2.11 Certificación de documentos sobre terrenos	\$500.00tituc

a.2.11 Del Centro Epidemiológico	
1. Expedición de credencial del centro epidemiológico.	Exento

2. Reposición de credencial del centro epidemiológico.	\$80.00
3. Constancia de Revisión médica ordinaria (VDRL).	\$100.00
4. Constancia de Revisión médica extraordinaria (VDRL).	\$100.00
a.2.12 De los servicios de Vialidad Municipal	
1. Exámenes de vialidad	\$200.00
2. Liberación de vehículos	\$150.00
3. Permiso Municipal para circular sin placas diario	\$15.00
a.2.13 Venta de Bases para Licitación Pública	\$2,500.00

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.



a.2.14 Inscripción en el Padrón de Proveedores y Contratistas. Cuota anual (se podrá pagar por fracción del año al momento de celebrar algún contrato), hasta \$500,000.00	
1. Personas Físicas	\$1,000.00
2. Personas Morales	\$2,000.00
Por monto contratado de \$500,001.00 en adelante	
1. Personas Físicas	\$2,500.00
2. Personas Morales	\$5,000.00
a.2.15 Titulación de Terrenos Municipales:	
1. Su cobro será de los terrenos municipales cuyo valor catastral no exceda de \$7,000.00.	\$3,500.00
2. De los terrenos municipales que su valor de venta exceda de \$7,001.00, su cobro será	20%

SECRETARIA DE ECONOMIA  
NUEVO CASA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CHIHUAHUA

a.2.16 Opinión favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expendan, distribuya o ingiera bebidas alcohólicas, para cambio de domicilio o cambio de propietario de negocio que se dedique a la venta de bebidas alcohólicas.	
1. Cambio de domicilio	\$8,500.00
2. Cambio de propietario y/o titular	\$8,500.00
3. Cambio o ampliación de giro	\$8,500.00
4. Trámite para nueva licencia	\$8,500.00
5. Cambio de razón social y/o denominación	\$8,500.00

a.2.17 Servicio por trámite de pasaporte mexicano	
1. Tramite de pasaporte mexicano	\$350.00
2. Para adultos mayores (60 años) y personas con discapacidad.	\$165.00
Se cobrará una cuota fija adicional por cada tramite de pasaporte mexicano realizado, por un importe de \$30.00 (Treinta pesos con 00/100 m.n.), el cual será otorgado como apoyo a la Cruz Roja Mexicana.	

a.2.18 Permiso para eventos especiales y/o espectáculos públicos donde se expendan cerveza.	\$2,200.00
---	------------

*J* *h. Zubizar* *Soroglo JC* *R*



En caso de realizar el evento con fines no lucrativos, por una asociación civil, asociación religiosa e instituciones educativas cuyo objetivo del evento sea con una finalidad de servicio a la comunidad su permiso será.	\$850.00
---	----------

**a.2.19 Permiso para eventos públicos, cuota diaria:**
**a.2.19.1 Circos**

I. Con un aforo de hasta 200 personas	\$200.00
II. Con aforo de 201 a 400 personas	\$400.00
III. Con un aforo de más de 401 personas	\$600.00
a.2.19.2 Carrera de caballos	\$2,000.00
a.2.19.3 Eventos de peleas de gallos	\$2,000.00
a.2.19.4 Bailes populares con conjunto de música local.	\$600.00
a.2.19.5 Bailes populares con conjunto de música foránea	\$1,500.00
a.2.19.6 Conciertos y variedades de artistas foráneos	\$1,500.00
a.2.19.7 Conciertos y variedades de artistas locales	\$600.00
a.2.19.8 Becerradas, novilladas, rodeos y jaripeos, etc.	\$600.00
a.2.19.9 Eventos deportivos.	\$600.00
a.2.19.10 Evento de exhibiciones y concursos	\$600.00
a.2.19.11 Evento de arrancones.	\$1,250.00
a.2.19.12 Para perifoneo cuota diaria	\$20.00
a.2.19.13 Kermés en área pública	\$550.00
a.2.19.14 Kermés en área privada	\$300.00
a.2.19.15 Teatro	\$300.00
a.2.19.16 Conferencias lucrativas	\$250.00
a.2.19.17 Constancia de avalúo de menaje de casa	\$100.00

En caso de que estos eventos sean realizados con fines no lucrativos por asociaciones civiles, instituciones educativas y asociaciones religiosas y cuyo objetivo principal del evento sea recaudar fondos para un beneficio a la comunidad a un grupo vulnerable de la misma, gozará de un subsidio del 100%. Exento.

**a.2.20 Inspección y vigilancia del orden público, cuota diaria:**

a.2.20.1 Con horario hasta las 2:00 am y donde se ingieran bebidas alcohólicas.



I. Con Aforo de hasta 200 personas	\$150.00
II. Con aforo de 201 a 500 personas	\$300.00
III. Con aforo de más de 501 personas	\$550.00
a.2.20.2 En caso de alterar el orden público en domicilios particulares, se aplicará la sanción correspondiente al Reglamento del bando de policía y buen gobierno que corresponde.	
a.2.20.3 Para instalación de juegos mecánicos, diario	\$1,500.00
a.2.20.4 Permiso para extracción de Materiales Pétreos de Causes Federales (m3)	\$10.00
a.2.20.5 Servicio del Aeródromo Municipal	
a) Aterrizaje y despegue	
I. Particular	\$200.00
II. Gobierno	\$100.00
b) Hospedaje diario foráneo	\$250.00
c) Hospedaje anual local	\$3,000.00

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, S.L.P.

**V. Sobre cementerios municipales;**

a. Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	
1. Apertura Manual	\$1,000.00
2. Apertura Mecánica	\$600.00
b. Remoción de escombros por desmantelamiento de base o monumento.	\$200.00
c. Exhumaciones	\$1,000.00
d. Venta de lotes a perpetuidad	\$3,500.00
La condonación de apertura y fosa para las personas de pobreza extrema será del 60% o 100%, previo estudio socioeconómico y justificación del Departamento de Desarrollo Social.	

**VI. Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias;**

**a. Licencia anual de Funcionamiento**

1.- Comercial	\$2,000.00
2.- Industrial	\$3,000.00

**VII. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial;**



<b>a. Autorización de publicidad en vía pública.</b>	
Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, las siguientes tarifas:	
a.1.- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado	\$15.00 por día
a.1.1. Mantas con publicidad comercial, por día, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	\$50.00
a.1.2. En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hacen referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota anual por metro cuadrado. (Únicamente cuando sea con fines lucrativos no se permite en casas-habitación)	\$100.00

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

Además de los requisitos que estipule la autoridad municipal competente a fin de obtener el permiso relativo a la fracción VII, las personas interesadas deberán constituir a favor de la Tesorería Municipal garantía suficiente que se fije para asegurar el retiro oportuno de los anuncios y propaganda comercial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Encaso de que se cumpla con la obligación establecida en este párrafo en el tiempo señalado, se procederá a la devolución de la citada garantía.

<b>b. Constancia de seguridad estructural: (instalados o por instalar), cuota anual</b>	
b.1 Unipolar	
a) Pantalla hasta 20m2	\$990.00
b) Pantalla de 20.1 a 48m2	\$2,030.00
c) Pantalla de 48.1m2 en adelante	\$7,000.00

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



b.2 Cartelera	\$2,030.00
b.3 Paleta	\$500.00
b.4 Bandera	\$200.00
b.5 Adosados a fachada	\$200.00
b.6 Colgantes	\$200.00
b.7 Mixtos	\$200.00
b.8 Otros	\$200.00

c. Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados. Se entiende por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original.  
Cuota Anual.

c.1 Unipolar

a).- Pantalla hasta 20m<sup>2</sup> \$4,200.00

b).- Pantalla de 20.1m<sup>2</sup> a 48m<sup>2</sup> \$4,200.00

c).- Pantalla de 48.1m<sup>2</sup> en adelante \$7,000.00

c.2 Cartelera \$4,200.00

c.3 Paleta \$2,100.00

c.4 Bandera \$2,100.00

c.5 Adosados a fachada \$104.00

c.6 Colgantes \$104.00

c.7 Otros \$2,100.00

d. Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo será: \$1,400.00

d.1 Unipolar. \$1,400.00

d.2 Cartelera. \$1,400.00

d.3 Paleta. \$500.00

d.4 Bandera. \$500.00

d.5 Adosados a fachada. \$104.00

d.6 Colgantes. \$104.00

e. Por instalación o utilización por un periodo determinado de anuncios en postería, por poste y por día, con una superficie máxima del pendón de 0.75 metros cuadrados. (Lucrativos) \$6.00



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Sorozno Jo.*

*[Handwritten mark]*

*R*

*L*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**VIII. Por los servicios públicos siguientes:**

**a) Alumbrado público;**

1.- El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Cuota Única	Cuota DAP Bimestral (pesos)	Cuota DAP Mensual (pesos)
1.1 Cuota fija	\$40.00	\$20.00

En materia del derecho de alumbrado público se aplicarán para el ejercicio 2023, las siguientes disposiciones:

a) Es objeto de este derecho la prestación del servicio público.



Se entiende por Servicio de Alumbrado Público el que el Municipio otorga en calles, plazas, jardines y demás áreas de uso común.

b) Son sujetos de este derecho todos los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Nuevo Casas Grandes.

Para la estratificación de los tipos de tarifa única para el cobro del Derecho de Alumbrado Público, se consideró la clave catastral declarada en cada predio ante la Dirección de Catastro Municipal.

Para la determinación de la tarifa única, se cuantificó con base en el "costo anual actualizado" que le representa al Municipio de Nuevo Casas Grandes prestar el servicio de Alumbrado Público, dividido entre el cociente de diferenciar el número de claves catastrales de los predios y el número de usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, así como el número de luminarias en el Municipio de Nuevo Casas Grandes.

El pago se realizará por los sujetos de este derecho, bimestral o mensualmente, dentro de los primeros diez días del bimestre o el mes en

*[Handwritten signatures and initials]*

39



quese cause, en el recibo que se expida se indicará la cuota fija correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 29 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 44 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, se autoriza que se celebre convenio de colaboración para que los contribuyentes que son sujetos del cobro de este derecho y cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el pago se efectuará con dicha compañía, debiendo ésta expedir el recibo correspondiente.

La compañía o empresa suministradora de servicio de energía eléctrica en el Municipio y/o el organismo encargado para tal efecto, aplicará lo recaudado al pago del importe de la energía eléctrica, suministrada al municipio por concepto del alumbrado público y entregará mediante convenio a la administración municipal los remanentes de los ingresos por concepto de este derecho, mismos que sólo se destinarán al mantenimiento, mejoras, reposición y ampliación de alumbrado público en el Municipio.



*[Handwritten mark]*

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

**b) Aseo, recolección y transporte de basura; y**

1. La recolección de residuos sólidos no peligrosos (basura) doméstica de uno a dos tambos diarios será con un costo para el usuario mensual de	\$10.00
Para las personas por pago anticipado si este se realiza en los meses de enero y febrero gozarán de un 50% de descuento.	
Las personas de la tercera edad, jubilados, pensionados y con discapacidad gozarán de un 50% de descuento en todo el año.	
Dicho cobro se aplicará en la boleta anual de predial y/o por convenio celebrado con otra Institución.	

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Soriano JC.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Vertical handwritten marks and signatures on the right margin]*



2. Los comercios que generen de dos tambos diarios o más estará sujeto a convenio con esta Presidencia Municipal, dependiendo la cantidad y frecuencia de la recolección con un costo mensual de	\$65 m3
3. Por el uso del relleno sanitario a los particulares y sobrepasando los 300 kg tendrá un costo, por kilo, de	\$.50
4. Las empresas privadas dedicadas a la recolección de residuos sólidos no peligrosos (basura) pagarán, por kilo	\$.50
5. Limpieza de terrenos baldíos por hora máquina	\$600.00
6. derecho por limpieza de predios baldíos o no edificados, y de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, los servicios de limpieza de los mismos, cuando menos en el exterior, por lo que el Municipio requerirá a los propietarios, a través de la notificación respectiva, en caso de incumplimiento el Municipio realizará la limpieza del predio con un cargo adicional a su boleta de predial por el concepto de Derecho de cobro por limpieza de predios baldíos o no edificados, y de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas.	Al equivalente del 20% del valor del impuesto predial. El pago no será menor a \$350.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS

Para el servicio de recolección de basura, se otorgará un 15% de descuento por pago anticipado de todo el año en el mes de enero, y un 10% de descuento en las mismas condiciones en el mes de febrero.

**c) Mercados y centrales de abasto;**

1. Cuota mensual por metro cuadrado	\$30.00
-------------------------------------	---------

**IX. Los demás que establezca la ley.**

<b>a. Reglamento de construcción:</b>	
1. Inscripción al padrón de peritos constructores	\$3,000.00
2. Revalidación anual de peritos	\$2,000.00

<b>b. Otros servicios</b>	
1.- Revisión de bitácora de obra (Selección aleatoria de peritos con obra vigente)	\$200.00

*Handwritten signatures and initials:* Soroya, Jc, R, 4



2.- Certificaciones de vialidades, colonias, terminación de obra, deslindes, de permiso de construcción, terminación de obras, etc.	\$500.00
3.- Certificación de funcionalidad y seguridad estructural de edificios.	\$400.00
4.- Constancia de perito	\$500.00

**c. Servicios del departamento de bomberos**

1. Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	\$100.00
2. Copia de reporte de los hechos en siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$250.00
3. Copia de reporte de los hechos de siniestro de casa-habitación	\$50.00
4. Por cada inspección en general riesgo ordinario	\$1,000.00
5. Por cada inspección tratándose de inmuebles de riesgo alto	\$2,000.00
6. Revisión de programa interno de protección civil	\$400.00
7. Revisión de programa especial de protección civil	\$600.00
8. Resguardo de evento especial por hora	\$250.00
9. Capacitación evacuación de inmuebles por persona	\$500.00
10. Capacitación búsqueda y rescate por persona	\$450.00
11. Capacitación prevención y combate de incendios por persona	\$600.00
12. Capacitación primeros auxilios nivel básico por persona	\$650.00
13. Formación de brigadas multifuncional hasta quince empleados, (por persona)	\$1,000.00
14. Visto bueno de proyecto de obra	\$400.00
Tratándose de Instituciones no lucrativas, de beneficencia y escuelas de Gobierno, el cobro del servicio de bomberos estará exento.	

**d. Inspección de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente**

1. Autorización para combustión a cielo abierto por evento (Quema de rastrojo).	\$250.00
---	----------



*Handwritten signatures and notes:*  
 M. Z. ... Sergio J.C.  
 42



2. Permiso para determinación de derribo de árboles y especies vegetales.	\$730.00
3. Permiso para Podar	\$50.00
4. Licencia para Podadores	\$50.00
5. Garantía para retiro de publicidad dentro de los 15 días posterior al intervalo del permiso otorgado.	\$2,500.00
6. Para sonido en vía pública, cuota diaria (Los decibeles permitidos son los aprobados por la norma NOM-081 de Semarnat-1994)	\$50.00

<b>e. Servicio de Seguridad Pública Municipal por falsa alarma de activación botón de pánico.</b>	\$2,000.00
---	------------



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

**Artículo 22.** Las personas o instancias propietarias de predios baldíos o noedificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, y reflejen mal aspecto y falta de conservación en relación con los inmuebles que colinden, están obligados a realizar la limpieza de los mismos para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas y contribuir a la buena imagen del Municipio.

**Artículo 23.** Es objeto de este derecho por limpieza de predios baldíos o no edificados, y de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, los servicios de limpieza de los mismos, cuando menos en el exterior, por lo que el Municipio requerirá a los propietarios, a través de la notificación respectiva, el cumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de incumplimiento por parte del propietario del predio o inmueble, el servicio de limpieza será prestado por el Municipio con cargo al propietario del mismo, de conformidad a lo establecido en la ley de ingresos municipal, equivalente al 20% del impuesto predial anual.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Vertical column of handwritten signatures and marks]*



**TÍTULO CUARTO**  
**De los Productos**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Por los Servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de bienes de dominio privado.**

**Artículo 24.-** Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, sino por la explotación de sus bienes patrimoniales. Por la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes, rendimientos financieros.

**Artículo 25.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, la Hacienda Pública del Municipio de Nuevo Casas Grandes percibirá los ingresos provenientes de los siguientes productos:

- a) Enajenación y arrendamiento de inmuebles
- b) Rendimientos Financieros
- c) Explotación de bienes municipales



**Sección Primera**

**De la Enajenación y Arrendamientos de Inmuebles**

**Artículo 26.-** Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o en su caso celebren contratos de compra y venta respecto de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, en sus funciones de derecho privado, sólo los podrán llevar a cabo cuando cumplan previamente con los requisitos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables y pagarán a este Municipio los productos respectivos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Recuperación de cartera, de acuerdo a contratos celebrados.
- b) Tratándose de productos por la enajenación título oneroso de terrenos municipales por compraventa, el valor autorizado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Tesorero Municipal que propondrá en base al avalúo.
- c) La enajenación a título oneroso de terreno municipal a cargo de

*[Handwritten signatures and initials]*  
 Sergio J.C.  
 L)

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*



la dirección de Desarrollo Urbano se cobrará de acuerdo al avalúo proporcionado por la Dirección de Catastro.

**Artículo 27.-** Los que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados, el valor se determinará conforme al que rija en el mercado al momento de su venta.

Los que se obtengan por la venta de objetos recolectados por las dependencias del Municipio, materiales asegurados o decomisados u otros, su valor se fijará en los términos que fije el H. Ayuntamiento.

**Sección Segunda  
Rendimientos Financieros**

**Artículo 28.-** En relación a los Productos Financieros, provenientes de recursos disponibles en cuentas bancarias, será tomada la tasa del mercado.

**Sección Tercera  
Explotación de Bienes Municipales**

**Artículo 29.-** Las personas físicas y/o morales, fundaciones, asociaciones civiles, y todo aquel que solicite en arrendamiento o requieran de las instalaciones de los inmuebles del Municipio de Nuevo Casas Grandes y nose encuentren en los supuestos establecidos en los siguientes artículos, pagarán los importes establecidos en el siguiente tabulador:

Concepto	Importe	Unidad
<b>Centro de Convenciones</b>		
De lunes a jueves de 8:00 am a 7:00 pm	\$3,500.00	Por evento
De lunes a jueves de 8:00 pm a 2:00 am	\$4,500.00	Por evento
De viernes a domingo de 8:00 a 7:00 pm	\$ 5,000.00	Por evento



*[Handwritten signatures and initials]*

Sonozgo JC

45



De viernes a domingo de 8:00 pm a 2 am	\$7,000.00	Por evento
<b>Salón de duela</b>		
De lunes a jueves de 8:00 am a 7:00 pm	\$2,000.00	Por evento
De lunes a jueves de 8:00 pm a 2:00 am	\$3,000.00	Por evento
De viernes a domingo de 8:00 a 7:00 pm	\$ 4,000.00	Por evento
De viernes a domingo de 8:00 pm a 2 am	\$4,500.00	Por evento
Gimnasio Municipal	\$2,500.00	Por evento
Estadio de Beisbol "Luis Cobos Huerta"	\$2,500.00	Por evento
Estadio de Beisbol "Revolución"	\$2,500.00	Por evento
Gimnasio las Misiones	\$2,000.00	Por evento



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

**Artículo 30.-** En concordancia con la promoción económica, turística, cultural, artística y deportiva que la comunidad demanda, aquellos eventos promovidos de manera independiente por personas físicas y/o morales, fundaciones, asociaciones civiles o artísticas, instituciones deportivas de cultura o educativas que por su naturaleza obtengan dictamen favorable por la Comisión de Regidores de Hacienda del Municipio de Nuevo Casas Grandes y opinión de alguna de las siguientes dependencias, Educación, Cultura y Deportes, se les otorgará un estímulo del 100% (cien por ciento) del pago correspondiente al arrendamiento de los inmuebles señalados en el presente artículo, con independencia del precio de venta al público por evento.

**Artículo 31.-** Estarán exentas del pago de arrendamiento las escuelas públicas, asociaciones civiles y personas físicas, con actividades artísticas, deportivas y culturales sin fines de lucro, que requieran de las instalaciones para eventos gratuitos, previa autorización de secretaria del municipal y recomendación de la dependencia de Cultura del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Municipio, o de la Dirección de Deportes.

**Artículo 32.-** Las escuelas públicas, asociaciones civiles y personas físicas, con actividades artísticas, deportivas o culturales sin fines de lucro, que requieran de las instalaciones para eventos, previa autorización de la Secretaría Municipal, con recomendación de las direcciones de Cultura, Educación y Deportes, siempre y cuando el evento promueva la cultura y las artes o el deporte, y el costo mayor del boleto de acceso al evento sea de \$150.00 (ciento cincuenta pesos con / m.n., se otorgará un descuento del 50%.

**TÍTULO QUINTO**

**De los Aprovechamientos**

**Capítulo Primero**

**De los Aprovechamientos de Tipo Corriente**

**Sección primera**

**De los ingresos por Aprovechamientos**

**Artículo 33.-** Son los ingresos por concepto de aprovechamientos los recargos, las multas, los gastos de ejecución y demás ingresos de derecho público, que no se clasifican como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, participaciones o aportaciones.

- a) Recargos
- b) Gastos de Ejecución
- c) Infracciones y Multas
- d) Aprovechamientos diversos
- e) Indemnizaciones a favor del Municipio

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Recargos y Gastos de Ejecución**

**Sección Única**

**Artículo 34.-** Se entenderá por recargos, las cantidades adicionales que se deban pagar por no haber cubierto en tiempo y forma el crédito fiscal exigible y se harán efectivos según proceda en cada caso, atendiendo a la naturaleza y origen del crédito.

**Artículo 35.-** El recargo se causará por cada mes o fracción que



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

*[Handwritten mark]*

*[Vertical handwritten notes and signatures]*

*[Vertical handwritten notes and signatures]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and initials: Sorozua J.C., and other illegible marks]*



transcurraa partir de la fecha de exigibilidad del crédito fiscal, el cual será del 2.5% sobre saldo insoluto conforme a lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**Artículo 36.-** Los Gastos de Ejecución se cobrarán conforme a lo siguiente:

	Concepto	Importe	Unidad
1	Por notificación de adeudo fiscal	\$179.00	Por Unidad
2	Gastos de Ejecución por cada una de las diligencias de procedimiento de requerimiento de pago, embargo y remate. De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.		
3	Gastos de Ejecución de los procedimientos en materia de ecología	\$179.00	Por Unidad

### CAPITULO TERCERO

#### Multas

**Artículo 37.-** Las multas que se impongan a los contribuyentes por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y se registrarán conforme a lo siguiente:

	Concepto	Importe	Unidad
	No atender citatorios diversos	\$448.00	Por Unidad

**Artículo 38.-** Por iniciar trabajos sin autorización de la Autoridad Municipal competente:

	Concepto	Importe	Unidad
1	Licencia de Construcción Habitacional	100% del pago del derecho	Por permiso
2	Licencia de Construcción Comercial e Industrial	100% del pago del derecho	Por permiso



3	Por abrir zanja sin autorización	200% del pago de derechos	Por permiso
4	En caso de regularización de licencia de construcción	Se cobrará un porcentaje equivalente al avance de la obra en relación al monto total de la licencia de construcción	Por permiso

**Artículo 39.-** El contribuyente será acreedor a una multa por trabajar en obra clausurada sin la Autorización Municipal correspondiente, conforme a lo siguiente:

	Concepto	Importe	Unidad
1	Licencia de Construcción Habitacional	200% del pago de derechos	Por permiso
2	Licencia de Construcción Comercial e Industrial	200% del pago de derechos	Por permiso

**Artículo 40.-** Se impondrá multa, por no respetar los lineamientos o normas técnicas aplicables de los proyectos en permisos menor o licencia de construcción, conforme a lo siguiente:

	Concepto	Importe	Unidad
1	Por no construir conforme al proyecto autorizado	100% del pago del derecho	Por permiso
2	Por tener escombro en terrenos baldíos	100% del pago del derecho	Por permiso
3	Por no contar con bitácora en la obra o ésta no se encuentre actualizada	100% del pago del derecho	Por permiso
4	Por no contar con los planos autorizados en la obra	100% del pago del derecho	Por permiso
5	Por no respetar las restricciones en el permiso de construcción	100% del pago del derecho	Por permiso



6	Por no contar con las medidas necesarias, en la ejecución de la obra, para proteger la vida y la salud de los trabajadores y de cualquier otra persona a la que pueda causarse daño.	100% del pago del derecho	Por permiso
---	--	---------------------------	-------------

**Artículo 41.-** Por no cumplir los tiempos programados para reparar zanjas, se impondrán multas de acuerdo a:

	Concepto	Importe	Unidad
1	Vialidades primarias en 48 horas	100% del pago de los derechos	Por evento
2	Cruceros importantes en 24 horas	100% del pago de los derechos	Por evento



**Artículo 42.-** Uso de la vía pública, las multas por el uso indebido de la misma, se causará y pagará de conformidad con lo siguiente:

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

	Concepto	Importe	Unidad
1	Obstrucciones en la vía pública	\$448.00	Por evento
2	Por construir topes sin autorización	\$896.00	Por evento
3	Por batir en pavimento	\$448.00	Por evento

**Artículo 43.-** Por colocar anuncio sin permiso correspondiente, se impondrá una multa según lo estipulado a continuación:

	Concepto	Importe	Unidad
1	En terreno particular	100% del pago de los derechos	Por unidad
2	En la vía pública	100% del pago de los derechos	Por unidad



3	Por estructura de anuncio en mal estado o colapsada, que genere riesgos a terceros	100% del pago de los derechos	Por unidad
4	Por no retirar anuncio de la vía pública	100% del pago de los derechos	Por unidad

**Artículo 44.-** Respecto al Uso de suelo y funcionamiento, se aplicarán las siguientes multas por:

	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Unidad</b>
1	Por no contar con permiso de uso de suelo	100% del pago de los derechos	Por evento
2	Por cambio de uso de suelo sin autorización	100% del pago de los derechos	Por evento
3	Por no contar con licencia de funcionamiento y/o se encuentre vencida	100% del pago de los derechos	Por evento
4	Por no contar con permiso de aforo y/o señalamiento respectivo	100% del pago de los derechos	Por evento
5	Por exceder el aforo permitido	100% del pago de los derechos	Por evento
6	Por falta de licencia de funcionamiento y/o estar vencida, en establecimientos en los que expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas	100% del pago de los derechos	Por evento
7	Por no respetar estado de clausura y/o retirar sello sin autorización	200% del pago de los derechos	Por evento

**Artículo 44 BIS.-** las multas o aprovechamientos que se generen por violaciones a los trámites y normas de desarrollo urbano, tendrán un descuento del 50% (cincuenta por ciento) por pronto pago, si se liquidan dentro de 5 días hábiles siguientes a su imposición. Se exceptúan de este beneficio las multas por retiro de sellos de clausura o trabajar en obra clausurada.



**Artículo 45.-** En las multas por infracciones a la Ley que regula el funcionamiento de los establecimientos que expendien, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas se aplicarán las sanciones que establecen la propia ley en lo conducente.

**Artículo 46.-** En las multas por infracciones al reglamento de Comercio y Prestación de Servicios para el Municipio de Nuevo Casas Grandes, se aplicarán las sanciones contenidas en el propio ordenamiento.

**Artículo 47.-** Para efectos de imposición de las multas se estará a lo establecido por el reglamento respectivo, tomando en cuenta el tipo de falta y su gravedad, las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

**Artículo 48.-** De las multas interpuestas por la dirección de ecología y medio ambiente, se establecen por el daño y deterioro ambiental, generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos del reglamento de Ecología y Protección al medio ambiente de Nuevo Casas Grandes y además la Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

**Artículo 49.-** Por lo que respecta a las infracciones impuestas por la dirección de Catastro, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

**Artículo 50.-** A quien cometa violaciones a los preceptos de la Ley Estatal de Protección Civil, sus reglamentos, así como a lo establecido en el Reglamento de protección Civil del Municipio de Nuevo Casas Grandes, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos señalados.

*[Handwritten mark]*

**Artículo 51.-** Las infracciones y multas por contravenir las disposiciones contenidas en el reglamento de policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Casas Grandes, serán aplicadas de conformidad con lo que establece el mismo Reglamento, de la misma manera las infracciones cometidas al Reglamento de vialidad y Tránsito.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sorogilo JC  
17

*[Handwritten mark]*

TL



**CAPITULO CUARTO****Indemnizaciones**

**Artículo 52.-** Las personas físicas o jurídicas que causen daños a bienes municipales, cubrirán una indemnización a favor del Municipio de manera directa o a través de terceros (personas físicas o morales), de acuerdo al peritaje correspondiente y/o valor comercial de reposición.

De igual manera, tendrá carácter de aprovechamientos los ingresos derivados de hacer efectivas las garantías que hubiesen sido otorgados a favor del Municipio conforme a las disposiciones legales aplicables, a efecto de reparar los daños ocasionados a la propiedad municipal.

**TÍTULO SEXTO****De las Participaciones**

**Artículo 53.-** Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 28 y 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2023, los siguientes:

Concepto	Coefficiente
<b>Fondo General de Participaciones (FGP)</b>	<b>1.547972 %</b>
<b>Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%</b>	<b>1.547972</b>
<b>Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%</b>	<b>1.698165</b>
<b>Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)</b>	<b>1.547972</b>
<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)</b>	<b>1.547972</b>
<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>1.547972</b>
<b>Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos</b>	<b>1.547972</b>
<b>Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 30%</b>	<b>1.757223</b>
<b>Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 70%</b>	<b>1.757223</b>



<b>ISR Participable</b>	
<b>Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)</b>	<b>1.857706</b>

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, las participaciones derivadas del Fondo Adicional tendrán como destino específico programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal.

**TÍTULO SEPTIMO**  
**De las Aportaciones**

**Artículo 54.-** Son los ingresos que se transfieren al Municipio por los siguientes conceptos.

- 1.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- 2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 3.- Otras aportaciones que establezca en su favor la Federación o el Estado.

concepto	Coefficiente %
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	1.041607
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	1.782952

**TÍTULO OCTAVO**  
**De los ingresos extraordinarios y subsidios**

**Artículo 55.-** Ingresos que puede recibir el Municipio del Estado y la Federación.

1. Empréstitos.
2. Los provenientes de bonos y obligaciones.
3. Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación o el Estado.
4. Otros Ingresos.

**TÍTULO NOVENO**  
**CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS**  
**CAPITULO ÚNICO**

*[Handwritten signatures and initials]*  
 SOROZGO JC  
 54



**Artículo 56.** De conformidad con lo establecido en los artículos 121, inciso a) Y 122 del código Municipal para el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023, se establece con carácter obligatorio las siguientes contribuciones extraordinarias sobre la propiedad inmobiliaria:

**Artículo 57.** Para el ejercicio fiscal 2023 se determina una contribución extraordinaria equivalente al 20% del impuesto predial que grave el predio en el ejercicio en curso, para los predios urbanos no edificados o baldíos.

**LIBRO TERCERO**

**Por la Creación de Nuevos Proyectos**

**Artículo 58.-** Se otorgarán los siguientes Estímulos Fiscales a:

Las personas físicas o morales con actividades empresariales cuya actividad preponderante registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea la Comercial, Industrial o de Servicios, con motivo de la realización de un proyecto de Inversión nuevo en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, durante el ejercicio fiscal de 2023, podrán obtener estímulos en el pago de los Impuestos Predial y sobre el derecho de recolección de basura.

Se entenderá como Actividades Empresariales Económicas, únicamente lo señalado en el artículo 16, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Se entenderá Actividad Empresarial Industrial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16, Fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Se entenderá Actividad Agrícola de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16, Fracción III del Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo, las personas físicas o morales que tengan como actividad la Construcción.

Para la obtención del estímulo señalado en el presente artículo, será de acuerdo en los siguientes criterios:

- Generación de empleos,
- nivel salarial de los nuevos empleos,
- monto de la inversión y
- que apoye a la proveeduría local



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Vertical column of handwritten marks and signatures]*



La obtención del estímulo se realizará en base a la suma de puntos acumulados que resulte de los criterios antes mencionados, conforme a las siguientes tablas de puntuación.

**Generación de Empleos**

**Tabla 1.-** Número de empleos directos nuevos al generar por las personas físicas o morales titulares del proyecto, a partir de la implementación del mismo (o apertura de servicio al público), entendiéndose por empleos directos aquellas contrataciones nuevas de carácter laboral, que se generen por el titular del proyecto, alguna subsidiaria, filial o empresa que le provea de productos o servicios.

a) De 1 a 10	Empleos	1 Punto
b) De 11 a 50	Empleos	2 Puntos
c) De 51 a 250	Empleos	4 Puntos
d) De 251 a 500	Empleos	8 Puntos
e) Más de 500	Empleos	15 Puntos

**Tabla 2.-** Número de estudiantes a contratar de carreras técnicas o profesional:

a) De 2 a 5	Estudiantes	1 Punto
b) De 6 a 9	Estudiantes	2 Puntos
c) De 10 o más	Estudiantes	4 Puntos

**Tabla 3.-** Número de personas adultas mayores (60 años en adelante) y/o personas productivas con discapacidad, a contratar:

a) De 2 a 5	Personas	1 Punto
b) De 6 a 15	Personas	2 Puntos
c) Más de 15	Personas	4 Puntos

**Nivel Salarial de los Nuevos Empleos**

Las tablas del presente criterio son aplicables únicamente para los empleados de nivel operativo, es decir, que no quedan comprendidos los empleados que desempeñan una actividad administrativa o gerencial.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]*



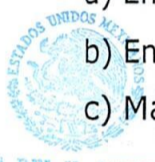
Para efectos del presente criterio, se considera como sueldo promedio, el salario mínimo general diario de la zona geográfica del Municipio de Nuevo Casas Grandes más las prestaciones a que se haga acreedor el trabajador.

**Tabla 1.-** De 11 a 50 empleos directos a generar con un sueldo promediario de:

a) Entre 3 y 5	SMG	2 Punto
b) Entre 6 y 7	SMG	3 Puntos
c) Más de 8	SMG	5 Puntos

**Tabla 2.-** De 51 a 250 empleos directos a generar con un sueldo promediario de:

a) Entre 3 y 5	SMG	3 Puntos
b) Entre 6 y 7	SMG	4 Puntos
c) Más de 8	SMG	6 Puntos



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES, COH.

**Tabla 3.-** Más de 250 empleos directos a generar con un sueldo promediario de:

a) Entre 3 y 5	SMG	4 Puntos
b) Entre 6 y 7	SMG	5 Puntos
c) Más de 8	SMG	7 Puntos

*[Handwritten signature]*

**Monto de la Inversión**

**Tabla única.** - Proyecto de Inversión, incluyendo construcción, adquisición del inmueble, maquinaria y equipo, cuyo monto en moneda nacional sea equivalente a:

a) De 1 millón de pesos y hasta 5 millones de pesos	5 Puntos
b) Más de 5 millones de pesos y hasta 10 millones de pesos	6 Puntos
c) Más de 10 millones de pesos y hasta 50 millones de pesos	7 Puntos
d) Más de 50 millones de pesos y hasta 150 millones de pesos	8 Puntos

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]*



- e) Más de 150 millones de pesos y hasta 250 millones de pesos 9 Puntos  
 f) Más de 250 millones de pesos 10 Puntos

Si el proyecto se cuantificara en dólares se tomará su equivalencia en moneda nacional, se determinará conforme el tipo de cambio vigente publicado por el diario oficial de la Federación, al momento de presentar la solicitud de estímulos fiscales.

### Que Apoye a la Proveduría Local

**Tabla única.** - Cuando la nueva inversión adquiera insumos directos a empresas instaladas en la Ciudad, de la siguiente manera:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Entre el 3% y 9% del valor de sus adquisiciones   | 1 punto  |
| b) Entre el 10% y 25% del valor de sus adquisiciones | 2 puntos |
| c) Entre el 26% y 50% del valor de sus adquisiciones | 4 puntos |
| d) Más del 51% del valor de sus adquisiciones        | 5 puntos |

En esta tabla, se excluye la compra y/o contratación de servicios de energía eléctrica, agua, gas, telecomunicaciones y combustibles.

**Artículo 59.-** De acuerdo con el artículo 58 de la presente Ley, el estímulo se aplicará conforme a los porcentajes y lineamientos siguientes:

- |                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| a) De 9 a 13 puntos:   | un 35% de descuento. |
| b) De 14 a 18 puntos:  | un 50% descuento.    |
| c) De 19 puntos o más: | un 65% descuento.    |

**Artículo 60.-** Las personas físicas o morales que realicen actividades industriales, (exceptuando el ramo de hidrocarburos), agroindustriales, hospitalarias y tecnologías de la información, y que se establezcan en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, podrán obtener un estímulo en el pago del Impuesto Predial del 100%.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende por tecnologías de la información, aquellas actividades que realicen las personas físicas o morales en el área de tecnología, información y comunicaciones, que provean programas y sistemas que facilitan el manejo de información; quedando fuera de ellas los fabricantes y comercializadores



de productos electrónicos y empresas de comunicaciones.

Para la obtención de los estímulos a que se refiere el presente artículo se obtendrá siguiendo el procedimiento establecido, en lo conducente, en los artículos 58, 59 y 60 de esta Ley. Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo, las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

**De la Obtención del Estímulo**

**Artículo 61.-** La solicitud del presente incentivo deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal, la cual se remitirá a la Dirección de Fomento Económico Municipal, para que analice el proyecto de inversión de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Capítulo y procederá a emitir su dictamen; por lo que, una vez elaborado el dictamen correspondiente, lo remitirá a la Tesorería Municipal para que, en su caso, otorgue el estímulo correspondiente.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES

La Tesorería Municipal emitirá un formato que establecerá los requisitos y documentación necesaria que deberá presentar el solicitante para hacerse acreedor a los estímulos que se hacen referencia en el presente Capítulo.

La Tesorería Municipal contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de incentivos contemplados en el presente Capítulo, contados a partir de que la referida solicitud se encuentre debidamente integrada de acuerdo al formato emitido por dicha dependencia municipal.

De ser aprobada la solicitud para el otorgamiento del incentivo, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Nuevo Casas Grandes, por conducto de quien legalmente lo represente, un convenio por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados en el proyecto presentado para la obtención del incentivo.

El estímulo fiscal por proyectos de nueva creación es de acuerdo con lo siguiente:

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Surozno J. A.', 'R', and 'L']*



Concepto	Del % del artículo 59 de esta Ley (por el año de trámites y construcción)	Del ejercicio siguiente a la apertura de actividades	De segundo año siguiente a la apertura de actividades	Del tercer año siguiente a la apertura de actividades
Impuesto Predial	100%	80%	60%	40%
Derecho de recolección de basura	100%	100%	50%	50%

En el caso de proyectos nuevos de inversión donde el periodo de construcción, liberación de tramites sea plurianual, el Impuesto Predial se cobrará a razón de lo establecido en el artículo 59 de esta Ley.

En el supuesto de que el proyecto de nueva inversión se realice por etapas y se apertura las actividades al público en general de la misma manera, el contribuyente deberá notificar a la oficina de catastro municipal el inicio de actividades, para que la Dirección de Catastro Municipal efectúe el cálculo del Impuesto Predial y sus incentivos fiscales de acuerdo con lo señalado en la tabla que se muestra en este artículo.

**Artículo 62.-** En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

**Artículo 63-** De manera específica se realizará un monitoreo anual, con el propósito de reajustar la puntuación, en caso de contar con un cambio en los criterios requeridos para la obtención de los incentivos, ya sea el caso, esto para otorgar los estímulos correspondientes a los cambios presentados.

**Artículo 64.-** Cuando un proyecto de Inversión nuevo haya alcanzado la puntuación necesaria para el otorgamiento de un estímulo fiscal y rente una nave industrial, podrá ser acreedor indirectamente a un estímulo,



anexando a la solicitud una copia del contrato de arrendamiento firmado entre la persona física o moral titular del nuevo proyecto de inversión, y el arrendador, en donde se establezca explícitamente que el pago del Impuesto Predial es responsabilidad del arrendatario.

La Tesorería Municipal validará la documentación para su respectiva autorización.

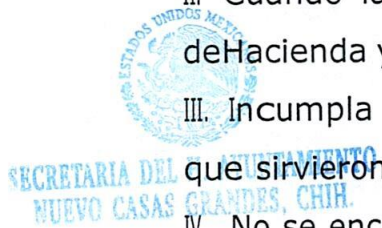
**Cancelación y no Procedencia de los Incentivos**

**Artículo 65.-** Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los incentivos a que se refiere este Capítulo, cuando la empresa se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Aporte información falsa para su obtención.
- II. Cuando la empresa suspenda sus actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
- IV. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- V. Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.
- VI. Cualquiera otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los incentivos contemplados en el presente Capítulo.

**Artículo 66.-** En el caso de que el incentivo fiscal se cancele o se reduzca, por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 65 de la presente Ley, o por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio celebrado con el Municipio de Nuevo Casas Grandes, a que se refiere el último párrafo del artículo 61 de la presente Ley, la Tesorería Municipal determinará un crédito fiscal, correspondiente al total del importe del estímulo o la diferencia entre el monto del estímulo que se le otorgó y el que realmente le corresponde.

**Artículo 67.-** Cuando la persona física o moral, haya incumplido con el convenio que le otorga el o los incentivos, la Tesorería Municipal le notificará, por medio de oficio, las obligaciones incumplidas, para que, dentro de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Sorozas JC.]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Vertical column of handwritten marks and signatures on the right margin]*



**LIBRO CUARTO**  
**De los Ingresos por**  
**Derechos En Materia de**  
**Construcción**

**Artículo 68.-** Durante el ejercicio de 2023, el Municipio otorgará un estímulo fiscal, a las personas físicas y morales con actividades empresariales, del sector maquilador y centros comerciales, en materia de derechos por expedición de licencia o permiso de construcción, licencia de remodelación, cuando sean propietarios del predio o bien, que sea de nueva creación o realicen obras de ampliación de sus instalaciones por inversión como sigue:

Inversión del proyecto	Estímulo
Hasta \$1'000,000.00	15%
De \$1'000,000.01 a 2'500,000.00	25%
De \$2'500,000.01 a 5'000,000.00	35%
De \$5'000,000.01 a 10'000,000.00	45%
De \$10'000,000.01 en adelante	60%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES

**Artículo 69.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y Art. 28 fracción XII del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

**Artículo 70.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que lo contravengan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**Artículo 71.-** En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años

*[Handwritten signatures and initials]*  
Suroz JC. R 62

*[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin]*



posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo 72.-** En los términos del Artículo 24 del Código Fiscal del Estado, los contribuyentes y responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, la cual se aplicara por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectuó el pago; por tal motivo y por este medio se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS GRANDES CHIH.

Así mismo, de conformidad con el artículo 250 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del **año dos mil veintitrés.**

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera

Sorozzo JC.

R



delas entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los Municipios que cuenten con disponibilidades derecursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 dela Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaria de Hacienda del Estado incluyendo losrendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del 2023.



Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022se hayan comprometido u aquellas devengadas pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciónaplicables para el ejercicio fiscal 2023, aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, y publicadas en el Periódico Oficial delEstado de Chihuahua, forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Para determinar el monto de los créditos fiscales, incluyendo su actualización, se considerará inclusive las fracciones del peso, no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará paraque las que contengan cantidades del \$0.01 a \$0.50 pesos se ajusten a launidad de peso inmediato anterior y las que contengan cantidades de \$0.51 a \$0.99 pesos, se ajuste a la unidad del peso inmediato posterior.

Sorozgo JC.



**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS**

**Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2023 correspondiente al**

**Municipio de**

**Nuevo Casas Grandes**

Durante el año de 2023 para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

<b>Chihuahua/Nuevo Casas Grandes</b>	
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 264,398,078.36</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 23,390,657.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	\$ 58,387.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 19,810,000.00
Accesorios	\$ 42,270.00
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 3,480,000.00
<b>Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	<b>\$ -</b>
Otras Cuotas y aportaciones para la seguridad social	\$ -
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$ -</b>
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>Derechos</b>	<b>\$ 23,125,552.00</b>
Derechos del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 864,961.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 22,014,011.00
Otros Derechos	\$ 246,580.00
Accesorios	\$ -
Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>Productos</b>	<b>\$ 988,000.00</b>
Productos de Capital	\$ 738,000.00
Productos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 250,000.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 1,364,296.00</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 1,364,296.00
Aprovechamientos de capital	\$ -

SECRETARIA DEL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.



Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	\$	<b>215,529,573.36</b>
Participaciones	\$	141,714,438.81
Aportaciones	\$	73,815,134.55
Convenios	\$	-

**MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES/CHIHUAHUA**  
**Proyecciones de Ingresos -LDF (PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	Iniciativa de Ley 2023	Año 2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>		
A. Impuestos	\$ 23,390,657.00	\$ 24,560,189.85
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones por Mejoras	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 23,125,552.00	\$ 24,281,829.60
E. Productos	\$ 988,000.00	\$ 1,037,400.00
F. Aprovechamientos	\$ 1,364,296.00	\$ 1,432,510.80
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	\$ 134,402,632.92	\$ 141,122,764.57
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	\$ 7,311,805.89	\$ 7,677,396.18
<b>2. Transferencia Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		
A. Aportaciones	\$ 73,815,134.55	\$ 77,505,891.28
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivadas de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 264,398,078.36</b>	<b>\$ 277,617,982.28</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 190,582,943.81	\$ 200,112,091.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 73,815,134.55	\$ 77,505,891.28
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$ 264,398,078.36	\$ 277,617,982.28

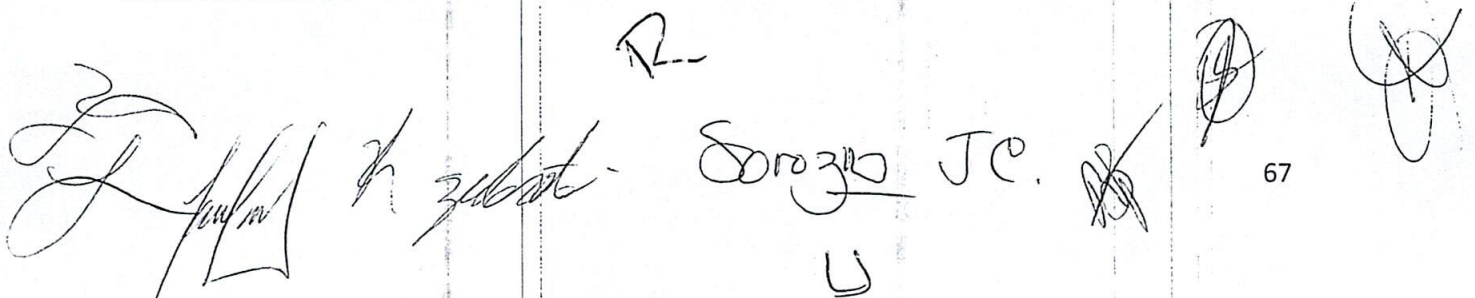
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA



**MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES/CHIHUAHUA**  
**Resultados de los Ingresos -LDF (PESOS)**  
**(PESOS)**

Concepto (b)	Año 2021	Año 2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>		
A. Impuestos	\$ 24,500,000.00	\$ 24,000,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones por Mejoras	\$ -	\$ 1,253,966.11
D. Derechos	\$ 20,065,779.00	\$ 22,120,000.00
E. Productos	\$ 699,498.00	\$ 2,020,000.00
F. Aprovechamientos	\$ 2,100,000.00	\$ 1,900,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	\$ 117,470,374.00	\$ 124,754,484.99
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios	\$ 494,857.13	\$ 350,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	\$ 5,887,000.00	\$ 7,500,000.00
<b>2. Transferencia Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		
A. Aportaciones	\$ 59,654,690.00	\$ 64,449,649.80
B. Convenios	\$ -	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivadas de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 230,872,198.13</b>	<b>\$ 248,348,100.90</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 171,217,508.13	\$ 183,898,451.10
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 59,654,690.00	\$ 64,449,649.80
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$ 230,872,198.13	\$ 248,348,100.90

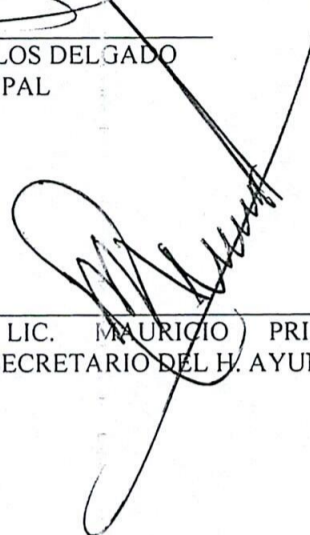
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, DECLARA CERRADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, MISMA QUE FUE RATIFICADA Y APROBADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO, POR LO CUAL LA AUTORIZAN CON SU FIRMA AL CALCE.





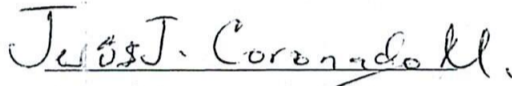
  
LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. VENUS YADIRA OLMOS HERNÁNDEZ  
SINDICO MUNICIPAL

  
LIC. MAURICIO PRIETO LOPEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

REGIDORES:

C. JESÚS JOSÉ CORONADO MAGALLANES  
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

  
Jesús J. Coronado M.

LIC. BRIANDA YANETH ESCÁRCEGA ESCONTRIAS  
REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
NUEVO CASAS

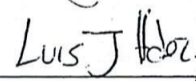
MTRO, JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN



ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL  
REGIDORA DE HACIENDA



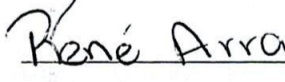
ING. LUIS JAVIER HERNANDEZ OLIVAS  
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL

  
Luis J. Hdez.


LIC. CINTHIA RUBIO TABARES  
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO



LIC. RENE ARROYOS VILLALOBOS  
REGIDOR DE DEPORTES

  
René Arroyos V.

C. ANTONIA ONTIVEROS MORALES  
REGIDORA DE CULTURA, TURISMO Y  
ARCHIVO HISTÓRICO



ING. CESAR JESÚS SANTIESTEBAN SANDOVAL  
REGIDOR DE FOMENTO ECONÓMICO



C. KARINA ZUBIATE SILVAS  
REGIDORA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

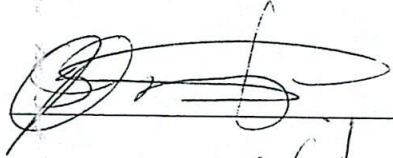
  
Kzubiate



ING. GABRIEL OROZCO CAZARES  
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y  
BOMBEROS



LIC. JULISSA OROZCO GRIEGO  
REGIDORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER



DR. BENJAMÍN VARGAS CASTILLO  
REGIDOR DE SALUD



MTRA. LIVIA YARISDY CRUZ RAMÍREZ  
REGIDORA DE EDUCACIÓN



C. SILVIA OROZCO ESTRADA  
REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS



ING. PEDRO BARBA MARTINEAU  
REGIDOR DE BIBLIOTECAS



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

